



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

*Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta*

**Edición N° 20.881**

Salta, viernes 4 de diciembre de 2020

**Dr. Gustavo Sáenz**, Gobernador

**Dr. Matías Posadas**, Secretario General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**, Directora General



# TARIFAS

**Resolución N° 97 D/2020**  
**Resolución N° 201 D/2020**

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....					\$ 3,50
		<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>	
		Precio por día		Precio por día	
		U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	.....1	.....	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00
Remates administrativos .....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	.....370	.....	\$ 1.295,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 210,00	.....100	.....	\$ 350,00
Avisos generales .....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 140,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 210,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 280,00			
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 350,00			

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 3,50			
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 35,00			

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00			
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 70,00			

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

N° 813 del 01/12/2020 – M.S. – DISPONE PASE A RETIRO VOLUNTARIO. ALCAIDE MAYOR JOSÉ MANUEL ORTUÑO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	8
N° 814 del 01/12/2020 – M.S. – DISPONE PASE A RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO AYUDANTE JOSÉ ANTONIO ROMANO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	9
N° 815 del 01/12/2020 – M.P.y D.S – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA CRESUD SACIFYA.	10
N° 816 del 01/12/2020 – M.S. – DISPONE PASE A RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL PRINCIPAL OSCAR RAÚL GARCÍA MEDINA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 817 del 01/12/2020 – M.S. – DISPONE PASE A RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR ARNALDO GUILLERMO GONZA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	16
N° 818 del 01/12/2020 – M.G.D.H.T.y J. – APRUEBA ADDENDA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE CELEBRADO CON LA SRA. MERCEDES CARDOZO. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO DE LA LOCALIDAD DE CAFAYATE. (VER ANEXO)	17
N° 819 del 01/12/2020 – M.S. – APLICA SANCIÓN DISCIPLINARIA. AGENTE CRISTIAN ROMÁN GÓMEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE SALTA.	18

### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1092 del 18/11/2020 – M.D.S. – AUTORIZA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. MARÍA LAURA POSTIGO PADILLA.	20
N° 1093 del 18/11/2020 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. (VER ANEXO)	20
N° 1094 del 18/11/2020 – M.Inf. – DESIGNA A LA ARQ. ALEJANDRA MARIA LUISA JORGE MONGE, COMO PERSONAL DE APOYO.	21

### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 518 D del 01/12/2020 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MIRTA GONZÁLEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	22
---	----

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – N° 1560/2020 (VER ANEXO)	23
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 599/2020 (VER ANEXO)	26
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 11/2020	28
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 19.246/2020	30
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 19.245/2020	32
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 19.244/2020	34

### RESOLUCIONES

MUNICIPALIDAD DE LA MERCED – N° 1458/2020 (VER ANEXO)	36
---	----

### ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.243	37
--------------------------------------	----

### LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

UCEPE SALTA – N° 02/2020	38
--------------------------	----

**LICITACIONES PÚBLICAS**

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 40/2020	39
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA- N° 16/2020	39
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 17/2020	40

**ADJUDICACIONES SIMPLES**

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 137/2020	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 147/2020	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 148/2020 – 2° LLAMADO	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 150/2020	42
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 148/2020	42
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 158/2020	43
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 26/2020	43
MINISTERIO DE SEGURIDAD-SAF- N° 62/2020	44
MINISTERIO DE SEGURIDAD-SAF- N° 68/2020	44

**CONTRATACIONES ABREVIADAS**

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 06/2020	45
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 94/2020	45
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 100/2020	46
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 08/2020	46
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 104/2020	47
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 78/2020	47
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 91/2020	47
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 106/2020	48
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21286/20	48
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21289/20	49

**CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA**

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-322682/2019-0	49
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-5784/2020-0	50
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-26555/2020- CPDE. 1	50

**AVISOS ADMINISTRATIVOS**

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – ORDEN REGULATORIA N° 21/20	51
--	----

**SECCIÓN JUDICIAL****EDICTOS DE MINAS**

TIMON I – EXPTE. N° 17.458	55
AMBLAYO CELINA 4 – EXPTE. N° 18.726 – VACANCIA	55
CANTERA MIL CONSTRUCCIONES – EXPTE. N° 23078	56

**SENTENCIAS**

RUEDA, JOSE NORMANDO Y OTROS – EXPTE. N° JUI 158909/20.	57
CHOCOBAR, ANTONIO RAFAEL – EXPTE. JUI N° 165798/20	58

**SUCESORIOS**

LAGORIA, JOSE BENITO – EXPTE. N° 670.106/19.	60
BUENO, JUAN Y MIRANDA NÉLIDA – EXPTE. N° 692.226/19	60
VANETTA, MINERVA CRISTINA – EXPTE. N° 701606/2020	60
LOPEZ, ELVIRA ROSA – EXPTE. N° 687325/19	61
ROMERO, DEONICIA – EXPTE. 676449/19	61
BELENDIR GABRIELA FERNANDA – EXPTE. N° 698.180/20.	61

**EDICTOS DE QUIEBRAS**

CRUZ, GIANINA PAOLA – EXPTE. N° EXP 718369/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO	62
LÓPEZ, CRISTINA VALERIA EXPTE. N° EXP 718371/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO	62
VELEIZAN, LEANDRO MAXIMILIANO – EXPTE. N° EXP 718370/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO	63
SEGUNDO, DAVID RICARDO EXPTE. N° EXP 718664/20	64
URDAPILLET, FRANCO DAVID EXPTE. N° DE EXP 718667/20	64
VALENCIA, MARCELO OSCAR EXPTE N° DE EXP 716457/20	65
AGRO BEANS SRL – EXPTE. N° EXP 314.669/10 INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	65

**CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS**

RIOS FLORES, SILVIA RAQUEL – EXPTE. EXP. 716190/20.	66
ESQUETI, MARIO ABEL – EXPTE. N° 704.130/20	66

**SECCIÓN COMERCIAL****CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

BRASCOM SAS	69
UGIN SRL	70
CHISPITA SALTA SAS	71
VRAM SRL	72

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

NORTE CONSTRUCCIONES SA	74
AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	74

**SECCIÓN GENERAL****ASAMBLEAS PROFESIONALES**

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES.	77
FEDERACIÓN DE ENTIDADES PROFESIONALES UNIVERSITARIAS DE SALTA – F.E.P.U.Sa. P/EL 22/12/2020	77

**ASAMBLEAS CIVILES**

CÁMARA DE TRANSPORTISTAS DE CARGA GENERAL, INTERNACIONAL Y CARGA PELIGROSA DE LA PROVINCIA DE SALTA	78
CONSORCIO AMPLIACIÓN INTERSINDICAL SECTOR III.	78
BANCO DE ALIMENTOS DE SALTA.	79
PEÑA ESPAÑOLA.	79
CLUB SPORTIVO COMERCIO	80
BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA – CAMPO SANTO	80
ASOCIACIÓN CIVIL BETANIA	80
HOGAR DE ANCIANOS SAN JOSÉ DE METÁN.	81
CÁMARA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE SALTA.	81
<b>AVISOS GENERALES</b>	
PARTIDO RENOVADOR DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 06/2020 (VER ANEXO)	82
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 03/12/2020	83
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 03/12/2020	83



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Administrativa

**DECRETOS**

SALTA, 01 de Diciembre de 2020

**DECRETO N° 813****MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 50-70006/2020

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuado por el Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, José Manuel Ortuño; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 699/2020 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1.094/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.639, N° 6.818 y N° 8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **JOSÉ MANUEL ORTUÑO, DNI N° 16.342.714**, Clase 1.963, Legajo Personal N° 1.535, Escalafón Profesional y Técnico con destino en la Alcaldía General N° 1, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – Posadas**



---

**SALTA, 01 de Diciembre de 2020****DECRETO N° 814****MINISTERIO DE SEGURIDAD****Expediente N° 50-132.097/2019**

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentado por el Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, José Antonio Romano; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 678/2020 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1.091/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.639, N° 6.818 y N° 8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **JOSÉ ANTONIO ROMANO, DNI N° 17.404.368**, Clase 1.965, Legajo Personal N° 1.661, Escalafón Penitenciario, destinado actualmente en la Dirección Industrial, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del Sargento Ayudante José Antonio Romano, éste deberá hacer uso de las licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/00 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificado por el artículo 1 del Decreto N° 2.875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – Posadas****Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**OP N°:** SA100036910

---

**SALTA, 01 de Diciembre de 2020****DECRETO N° 815****MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE****Expediente N° 001-210678/20-0 y agregados.**

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por la firma CRESUD SACIFyA, en contra de la liquidación de canon efectuada por Salta Forestal SA para las campañas 2019/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de fecha 13/07/20 el asesor legal de Salta Forestal SA notificó formalmente la liquidación de la contraprestación (canon) en referencia a los contratos de concesión de los inmuebles rurales, zona norte y zona sur, intimando a la firma CRESUD SACIFyA al pago de la suma de \$96.286.858,25 (pesos noventa y seis millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho con 25/100), con más intereses y multa por falta de pago de cánones establecidos desde las fechas de sus respectivos vencimientos hasta la fecha de su cancelación;

Que seguidamente la firma en cuestión, en fecha 17/07/20 interpuso recurso de aclaratoria, el cual fue contestado por Salta Forestal SA;

Que ante ello, la citada firma planteó recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio en fecha 31/07/20, solicitando al señor Gobernador la apertura a prueba y suspensión de los efectos del acto impugnado;

Que la recurrente manifestó que no han sido notificados del acto del Directorio de Salta Forestal SA por el cual se aprueba formalmente la determinación del canon, que los mismo no habían sido aprobados mediante el acto administrativo correspondiente (acto colegiado del Directorio de Salta Forestal SA);

Que, asimismo, adujo que se violaron normas básicas del procedimiento administrativo durante los "procedimientos" practicados para la determinación del canon, al utilizarse un supuesto protocolo que nunca fue consensuado con la firma CRESUD SACIFyA, lo que implicaría la violación al derecho de defensa y al debido proceso, así como el derecho a proponer y producir prueba durante el procedimiento administrativo;

Que, la recurrente manifestó que el hecho de no darle participación durante el proceso de determinación o en el establecimiento de los requisitos para la determinación del canon, constituye un acto grave que atenta contra sus derechos;

Que señaló que mediante actos preparatorios Salta Forestal SA habría modificado los contratos de concesión entre la firma recurrente y la Provincia de Salta y que si bien, el Poder Ejecutivo Provincial delega en Salta Forestal SA el ejercicio de las competencias que le corresponden en virtud de lo dispuesto en los contratos de concesión, resultaría ilegítimo que la firma antes mencionada se arrogue facultades para emitir reglamentos, protocolos o actos de cualquier naturaleza en donde se modifica la determinación del canon establecida en los contratos de concesión;

Que, a su vez, la empresa de mención manifestó que se estaría violando su derecho de defensa y debido proceso, solicitó la apertura de una instancia probatoria a efectos de esclarecer las cuestiones planteadas, especialmente por no haberse permitido a la firma CRESUD SACIFyA participar de los actos preparatorios, informes y tareas de campo invocadas por Salta Forestal SA para la determinación del canon efectuado y que se

impugna;

Que finalmente, la recurrente solicitó la suspensión de la ejecución del acto que se impugna hasta tanto se resuelvan las cuestiones de previo y especial pronunciamiento planteadas;

Que es dable destacar que el artículo 5° bis de la Ley N° 7.623 dispone que la liquidación del canon es pasible de recurso jerárquico ante el Gobernador de la Provincia, el cual debe interponerse en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación de la mencionada liquidación;

Que, asimismo, el artículo 5° bis de la Ley N° 7.623 establece que *“La autoridad de aplicación determinará la liquidación de la contraprestación correspondiente a cada caso”* y, además el Decreto N° 834/18 dispone que Salta Forestal SA actuará como autoridad de aplicación facultada a efectuar las liquidaciones correspondientes a las contraprestaciones previstas en la citada Ley;

Que, a su vez, de conformidad con el Decreto N° 1.561/19 Salta Forestal SA es la autoridad de aplicación de todos los contratos de concesión de explotación de los inmuebles rurales de su propiedad, como así también de la administración de las referidas tierras y del canon que debe abonarse, conforme lo establecido en el Decreto N° 834/18, encontrándose además facultada a efectuar las liquidaciones correspondientes a las contraprestaciones previstas en la Ley N° 7.623;

Que la competencia es el conjunto de facultades, poderes y atribuciones que, conferidas por el ordenamiento jurídico a los órganos y entes estatales, determina el alcance material, territorial, de grado o temporal de la potestad asignada al órgano o ente de que se trate (Comadira Julio R., “Los criterios para determinar el alcance de la competencia de los órganos y los entes del Estado”, en Organización Administrativa, Función Pública y Dominio Público”, pág. 33 ed. RAP, 2005);

Que la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348, en su artículo 2° dispone: *“La competencia de los órganos administrativos será la que resulte en forma expresa o razonablemente implícita, según los casos: de la Constitución Provincial, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Es irrenunciable e improrrogable, debiendo ser ejercida directa y exclusivamente por el órgano que la tiene atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución o avocación previstos por las disposiciones normativas pertinentes”*;

Que, en ese marco, corresponde determinar que Salta Forestal SA en la actualidad es la autoridad de aplicación tanto del contrato de concesión que la vincula con la firma CRESUD SACIFyA como así también de la Ley N° 7.623 y su modificatoria;

Que conforme surge de las copias de actas de directorio de Salta Forestal SA, la misma ha seguido y respetado conforme a derecho el procedimiento tendiente a la determinación de la liquidación del canon, esto es, mediante un acto administrativo formalmente válido, tal como lo requiere la firma recurrente, por lo que no se advierte cual es el agravio planteado por la misma, correspondiendo desestimar sus planteos;

Que, de la copia del Acta de Directorio N° 178 de Salta Forestal SA de fecha 03/07/20 surge el tratamiento y aprobación de las cantidades producidas por la firma y acreditadas, por las campañas 2018–2019 de los cultivos de maíz, garbanzo y trigo, aprobándose dichas cantidades según informe de gerencia de campo, las toneladas de maíz auditadas son 41.968,09, las toneladas de trigo son 8.304,10 y las de garbanzo son de 1.233,54. Respecto de las campañas 2019–2020 del cultivo de soja y la producción ganadera, según informe presentado por gerencia de campo, las toneladas de soja auditadas son 31.896,00 TN y los kilos de producción ganadera auditadas asciende a 301.745,00 kilos, resolviendo por unanimidad la aprobación de las cantidades auditadas;

Que, a su vez, de la copia del Acta N° 180 de fecha 08/07/20 surge el

tratamiento y aprobación de las cantidades controladas a la firma CRESUD SACIFyA de las campañas 2018–2019 de los cultivos de maíz, trigo y garbanzo, determinando que el canon de maíz asciende a la suma de \$ 30.954.466,11 (pesos treinta millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis con 11/100), el canon de trigo asciende a la suma de \$ 8.327.134,94 (pesos ocho millones trescientos veintisiete mil ciento treinta y cuatro con 94/100) y el canon de garbanzo en la suma de \$ 4.661.136,76 (pesos cuatro millones seiscientos sesenta y un mil ciento treinta y seis con 76/100);

Que para las campañas 2019–2020 de los cultivos de soja y producción ganadera, según informe presentado por gerencia administrativa, se determina el canon correspondiente a la Ganadería en la suma de \$ 2.704.842,18 (pesos dos millones setecientos cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con 18/100) y soja por la suma de \$ 49.639.298,26 (pesos cuarenta y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos noventa y ocho con 26/100);

Que el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 705/11 establece que “3.1– Se entiende por *contraprestación*, la obligación dineraria cualquiera fuese su denominación que debe abonarse por la explotación del inmueble, independientemente de las demás obligaciones y prestaciones que pudieran tener a su cargo los sujetos obligados. 3.2– A los efectos de determinar el valor de producción anual se considerará: 3.2.1.– Para las exploraciones que se otorguen desde la vigencia de la Ley N° 7.623: el valor bruto que para cada tipo de producción se defina en el instrumento por el cual se otorgue la explotación. 3.2.2.– para las explotaciones agrícolas otorgadas antes de la vigencia de la ley: el 100 % del valor bruto que resulte del promedio de los últimos 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha en que sea exigible la contraprestación, del precio de pizarra correspondiente que determine la Bolsa de Cereales de Rosario. 3.2.3.–Para las explotaciones ganaderas otorgadas antes de la vigencia de la ley: el 100 % del valor bruto que resulte del promedio de los últimos 7 (siete) días hábiles a la fecha en que sea exigible la contraprestación, del índice de novillo del Mercado de Liniers, y 3.2.4.–Para las demás explotaciones otorgadas antes de la vigencia de la ley: el valor de producción anual será determinado por la autoridad de aplicación”;

Que asimismo, el artículo 5° de la norma citada dispone: “5.1– La autoridad de aplicación determinará el modo en que se efectuará la liquidación y pago de la contraprestación, pudiendo requerirse al titular y/o quien realiza la explotación, la presentación en carácter de declaración jurada, de la información y documentación que resulte necesaria a tales efectos. 5.2.– La autoridad de aplicación podrá realizar todos los actos necesarios para exigir el cumplimiento de la Ley por quienes exploten las tierras rurales referidas en el artículo 1 de la misma, tales como inspecciones, pedidos de informes y/o suscripción de convenios de colaboración con organismos públicos o privados, etc.”;

Que, de conformidad con lo dispuesto por dichas normas, se advierte que el procedimiento seguido por la autoridad de aplicación, quien determinó la suma total de \$96.286.858,25 (pesos noventa y seis millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho con 25/100) en concepto de canon a pagar, se ajusta a derecho;

Que el procedimiento para la determinación del canon se encuentra plasmado en las normas, surgiendo que el mismo es ampliamente conocido por la firma recurrente, por cuanto ha instado los procesos y participado de los mismos, por lo que, en consecuencia, carecen los agravios planteados de sustento fáctico y jurídico;

Que, asimismo, se advierte que para determinar la liquidación del canon de las campañas 2019/2020 se recabó información y datos propios de la firma Salta Forestal SA en virtud de una inspección llevada a campo in situ en el Departamento de Anta, la cual se realizó con la participación no solo de personal de Salta Forestal SA sino también de la firma CRESUD SACIFyA;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se acompaña copia de acta de finalización de cosecha, correspondientes a la campaña 2018/2019, a través de la cual con fecha 31/07/19 la empresa Salta Forestal SA y la firma CRESUD SACIFyA constatan la finalización de la cosecha de maíz y maíz silo correspondiente a la campaña 2018/2019, certificando la suma de 7.278 has. cosechadas y 117 has. picadas, respectivamente;

Que mediante acta de finalización de cosecha de fecha 02/06/20 la empresa Salta Forestal SA y la firma CRESUD SACIFyA constatan la finalización de la cosecha de soja correspondiente a la campaña 2019/2020, la cual finalizó el 22/05/20 certificando la suma de 12.651,5 has. cosechadas. Cabe aclarar que la firma recurrente no ha impugnado oportunamente dicha constatación a campo, como así tampoco efectuó un descargo, por ello los agravios y planteos efectuados al respecto carecen de sustento factico y jurídico, motivo por el cual deben ser rechazados;

Que la firma CRESUD SACIFyA señala que al momento de determinar la liquidación de canon de las campañas 2019/2020, la empresa Salta Forestal SA no dedujo los gastos de fletes conforme lo establecen las Resoluciones N° 363/11 y N° 596/12 del entonces Ministerio de Desarrollo Económico y Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable respectivamente, los que en dicha oportunidad determinaron que “a los efectos del pago del canon, la concesionaria podrá deducir el costo de transporte al Puerto de Rosario de acuerdo al valor CATAC para los productos que cotizan en bolsa”;

Que con respecto a las Resoluciones N° 363/11 y N° 596/12 citadas, cabe señalar que las mismas se iniciaron mediante una petición efectuada por la empresa Agropecuaria Anta SA para las campañas de ese año, disponiendo en su artículo 2° que a los efectos del pago del canon, la concesionaria podría deducir el costo de transporte al Puerto de Rosario de acuerdo al valor CATAC para los productos que cotizan en bolsa;

Que de ambas resoluciones mencionadas, se observa primariamente que, se da inicio al trámite administrativo, en virtud de una petición formal efectuada por la firma interesada, en ese entonces por Agropecuaria Anta SA; en segundo lugar, las peticiones se efectuaron en dos oportunidades, en el año 2011 y 2012 respectivamente por lo que cada petición abarcaba claramente la campaña de ese año, y finalmente, el artículo 2° de las mencionadas resoluciones expresa específicamente “que la concesionaria podrá deducir el costo del transporte”, con lo cual resulta claro que es una facultad de la autoridad de aplicación, en este caso, de Salta Forestal SA de analizar y evaluar la posibilidad de deducir el mencionado costo del flete y gastos comerciales;

Que se advierte que no se han cumplido ninguna de estas cuestiones, es decir, no existe una petición formal efectuada ante la autoridad de aplicación, ni se procedió a requerir puntualmente la deducción del flete y/o gastos comerciales haciendo alusión a alguna campaña, sino por el contrario, lo que pretenden los recurrentes es que mediante ambas resoluciones se haga extensiva por tiempo indeterminado el otorgamiento del beneficio de deducción de gastos de fletes por la empresa Salta Forestal SA, lo cual resulta un absurdo jurídico;

Que, sin perjuicio de ello, cabe resaltar que en la declaración jurada presentada por Cresud a los fines de la determinación y liquidación del pago de canon, la firma de referencia hace mención en forma genérica a la deducción de los gastos del flete y de comercialización sin discriminar el monto exacto que en cada caso deduce, siendo un descuento antojadizo, además de desprovisto de sustento factico y jurídico, motivo por el cual deben rechazarse sus planteos;

Que respecto a lo planteado por la firma CRESUD SACIFyA sobre que se habrían violado normas básicas del procedimiento administrativo durante los “procedimientos” practicados para la determinación del canon, al utilizarse un protocolo que supuestamente nunca fue consensuado con Cresud, lo que implica la violación al derecho de defensa y al

debido proceso, así como el derecho a proponer y producir prueba durante el procedimiento administrativo, se advierte que el mencionado "Protocolo" tiende a tomar en cuenta ciertas medidas para sistematizar el control de la producción de los concesionarios en las matriculas de Salta Forestal SA dedicadas a la producción agrícola;

Que dicho protocolo contiene el alcance del mismo, las responsabilidades del directorio, del gerente de campo, de los técnicos de campo y de la Mesa de Entradas, el vocabulario, el procedimiento determinado mediante planillas que detallan el Plan de Campaña, la siembra la cosecha y/o trilla, y la determinación de precios, los registros y los documentos de referencia;

Que puede observarse que mediante Acta N° 156 de fecha 27/05/19 la firma Salta Forestal SA pone a consideración el denominado "Protocolo de Control de Producción Agrícola", aprobándose el mismo por unanimidad;

Que seguidamente, se observa que la empresa CRESUD SACIFyA se encuentra formalmente notificada mediante recibo oficial de Oca el día 06/09/19 sin que hasta la fecha el recurrente se haya opuesto o bien haya impugnado el mismo;

Que de lo expuesto surge que el Protocolo es un documento que sistematiza el control de la producción, y que fue debidamente notificado a los recurrentes otorgándole la debida participación, por lo que los agravios referidos de la empresa en cuestión deben desestimarse en su totalidad;

Que es claro que la supuesta falta de certeza en la constatación de los hechos aducida por los recurrentes, constituyen meros dichos sin sustento probatorio alguno, pues del procedimiento llevado a cabo por el organismo fiscalizador (Salta Forestal SA) se ajustó plenamente a derecho;

Que no hay dudas de que correspondía a la firma CRESUD SACIFyA probar la veracidad de las manifestaciones vertidas en su recurso, y por ende, si no lo hicieron, deberán soportar las consecuencias de su inacción, de las cuales no puede sustraerse, tratando de endilgárselas a la firma Salta Forestal SA, pues el reconocimiento de un derecho o garantía constitucional no ampara a su titular por la falta de previsión o diligencia de su parte (CSJN, Fallos 278:145; 290:99; 306:195, entre otros), y además, en derecho, nadie puede alegar su propia torpeza;

Que en ese orden de ideas los dichos vertidos en el recurso por la recurrente, constituyen meras afirmaciones de parte que no han sido probadas y que, además, carecen de respaldo fáctico;

Que en relación a la supuesta transgresión a la garantía del debido proceso y al derecho de defensa de los administrados, cabe sostener que no resulta procedente, ya que el derecho de defensa o el debido proceso adjetivo aplicable al procedimiento administrativo, consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer y producir prueba, a tener asistencia letrada, y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos (Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo" publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra Colectiva, Juan Carlos Cassagne Director, Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis-UCA, pág. 49);

Que a lo largo de todo el procedimiento se dio estricto cumplimiento con la normativa aplicable, la Ley N° 7.623 y sus normas complementarias y modificatorias, otorgándole debida participación a la firma CRESUD SACIFyA;

Que sobre la producción de las pruebas oportunamente ofrecidas por el recurrente, corresponde reparar en que "la administración no tiene la obligación de proveer y practicar todas las medidas de prueba solicitadas por los administrados, sino solo aquellas que resulten pertinentes y útiles para la averiguación de la verdad real de los hechos" (Dictamen N° 193/2011 F.E.), circunstancias que no fueron acreditadas v por la recurrente;

Que cabe concluir que la liquidación del canon resulta ajustada a derecho, no

habiendo incorporado los impugnantes nuevos elementos que permitan variar el criterio adoptado por Salta Forestal SA;

Que atento los fundamentos expresados precedentemente y en base a los hechos y derecho invocado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la firma CRESUD SACIFyA, en contra de la liquidación de canon efectuada por Salta Forestal SA para las campañas 2019/2020;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma CRESUD ACIFyA, en contra de la determinación de liquidación de canon efectuada por Salta Forestal SA para las campañas 2019/2020, por los por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De los Ríos Plaza – Posadas**

**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**OP N°:** SA100036911

---

**SALTA, 01 de Diciembre de 2020**

**DECRETO N° 816**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**EXPEDIENTE N° 44-294.556/2019**

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Oscar Raúl García Medina; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 677/2020 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sr. García Medina el mismo quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto 248/1975; como así también

de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento el Dictamen N° 1.088/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, es procedente el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 5.519, 6.818 y 8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE**

**SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, **OSCAR RAÚL GARCÍA MEDINA DNI N° 21.310.705**, Clase 1.970, Legajo Personal N° 12.444, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del Sub Oficial Principal Oscar Raúl García Medina, éste deberá hacer uso de las licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia, Oscar Raúl García Medina, DNI N° 21.310.705, Clase 1.970, Legajo Personal N° 12.444, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – Posadas**

**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**OP N°:** SA100036912

---

**SALTA, 01 de Diciembre de 2020**

**DECRETO N° 817**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expediente N° 44–260.414/2020**

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Arnaldo Guillermo Gonza; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la



Resolución N° 679/2020 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sub Oficial Mayor Arnaldo Guillermo Gonza, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1.089/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **ARNALDO GUILLERMO GONZA, DNI N° 20.985.419**, Clase 1.969, Legajo Personal N° 11.069, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Arnaldo Guillermo Gonza, DNI N° 20.985.419, Clase 1.969, Legajo Personal N° 11.069, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – Posadas**

**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**OP N°:** SA100036913

---

**SALTA, 01 de Diciembre de 2020**

**DECRETO N° 818**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA**

**Expte. N° 30233-29182-2020**

**VISTO** la Addenda al Contrato de Locación de Inmueble, suscripta entre el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, y la señora Mercedes Cardozo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Decreto N° 1.460/2017, se aprobó el Contrato de Locación del inmueble ubicado en calle San Isidro N° 111 de la localidad de Cafayate, destinado al funcionamiento de la Delegación de la Secretaría de Trabajo;

Que habiéndose producido su vencimiento, las partes acuerdan su prorrogación desde el 01 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2023;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio del rubro han tomado la intervención previa que les compete;

Que se ha dado debida participación a la Unidad Central de Contrataciones y a los organismos técnicos competentes del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Addenda al Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre el Secretario de Trabajo y la señora Mercedes Cardozo DNI N° 2.538.173, a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 30 de abril de 2023, la que como anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Villada – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**OP N°:** SA100036914

**SALTA, 01 de Diciembre de 2020**

**DECRETO N° 819**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expediente N° 50-24.552/2017 y Cpde. 4) (Cuerpos 1 y 2)**

**VISTO** el Sumario Administrativo instruido en el ámbito del Servicio Penitenciario de la Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho procedimiento se inició con el fin de investigar el incidente suscitado el día 31 de enero de 2017 en el interior del Pabellón "A" Sector de Régimen Especial de Conducta de la Unidad Carcelaria N° 5 – Tartagal, para determinar la responsabilidad del Agente Cristián Román Gómez, del Cabo Víctor Alejandro Victoriano y del Cabo Marcelo Nicolás Torres, personal del Servicio Penitenciario de la Provincia;

Que de acuerdo con las conclusiones sumariales, por imperio del artículo 1°, Letra "D" del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario– quedó debidamente probada la gravedad de los hechos investigados;

Que la Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta,

mediante Dictamen N° 1.026/2017, manifiesta que de la documentación incorporada, se advierten elementos probatorios sólidos y contundentes que demuestran la existencia de las faltas disciplinarias imputadas al personal investigado; destacando que se cumplimentó en el mismo con los pasos procesales pertinentes establecidos por el Decreto N° 4.541/2008 y por ende manteniendo la intangibilidad y respeto al debido proceso;

Que el Director General del Servicio Penitenciario, mediante Disposición N° 47/2018, solicitó a la entonces Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios, se gestione el dictado del instrumento legal que imponga las sanciones disciplinarias pertinentes, correspondiéndole al Agente Cristián Román Gómez, una sanción consistente en la aplicación de treinta (30) días de suspensión, por haber incurrido en Faltas Graves, artículo 1°, letra "M", inciso b) apartado 83) y Faltas Muy Graves, artículo 1°, letra "M", inciso c), apartado 03); al Cabo Víctor Alejandro Victoriano, una sanción de treinta (30) días de suspensión, Faltas Graves: artículo 1°, letra "M", inciso b), apartado 83), Faltas Muy Graves: artículo 1°, letra "M", inciso c), apartado 03) y al Cabo Ornar Marcelo Nicolás Torres, una sanción consistente en la aplicación de treinta (30) días de suspensión, por Faltas Graves: artículo 1°, letra "M" inciso b), apartado 83), y por Faltas Muy Graves: artículo 1°, letra "M", inciso c), apartado 03);

Que cabe señalar que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a la norma antes señalada, resguardándose el ejercicio del derecho de defensa y respetando, de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en los artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial, por lo que la sanción aconsejada resulta ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 985/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, corresponde imponer las sanciones sugeridas por la Disposición N° 47/2018 de la Dirección General del Servicio Penitenciario;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2°) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8.171, con encuadre en el Decreto N° 360/1970,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°**– Aplícase al Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta **CRISTIAN ROMÁN GÓMEZ, DNI N° 34.847.320**, Legajo Personal N° 3.970, una sanción disciplinaria consistente en la aplicación de treinta (30) días de suspensión, por haber incurrido en Faltas Graves, artículo 1°, letra "M", inciso b) apartado 83) y Faltas Muy Graves, artículo 1°, letra "M", inciso c), apartado 03); estipuladas en el Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal del Servicio Penitenciario–, atento las razones enunciadas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°**– Aplícase al Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta **VÍCTOR ALEJANDRO VICTORIANO, DNI N° 34.312.210**, Legajo Personal N° 3.425 una sanción disciplinaria consistente en la aplicación de treinta (30) días de suspensión, por haber incurrido en Faltas Graves: artículo 1°, letra "M", inciso b), apartado 83), Faltas Muy Graves: artículo 1°, letra "M", inciso c), apartado 03); estipuladas en el Decreto N° 360/1970 – Régimen Disciplinario para el Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta–, atento las razones enunciadas en el presente decreto.

**ARTÍCULO 3°**– Aplícase al Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta **OMAR MARCELO NICOLÁS TORRES, DNI N° 35.107.162**, Legajo Personal N° 3.311 una sanción disciplinaria consistente en la aplicación de treinta (30) días de suspensión, por Faltas Graves: artículo 1°, letra "M" inciso b), apartado 83), y por Faltas Muy Graves: artículo 1°, letra "M", inciso c), apartado 03), estipuladas en el Decreto N° 360/1970 –Régimen

Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta-, en virtud a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – Posadas**

**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**OP N°:** SA100036915

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

**SALTA, 18 de Noviembre de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.092**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Expediente N° 0110011-253655/2020-0**

**VISTO** las necesidades de servicios existentes en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a tales fines se solicitó la prestación de servicios de la señora María Laura Postigo Padilla, personal temporario del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes han prestado conformidad al presente trámite, razón por la cual resulta procedente la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución N° 8/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la prestación de servicios de la **Sra. MARÍA LAURA POSTIGO PADILLA, DNI N° 31.173.950**, personal con designación temporaria, con una remuneración equivalente al agrupamiento profesional, subgrupo 1, función jerárquica II, dependiente del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de la Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2020 o mientras duren las necesidades de servicios, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Figueroa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**OP N°:** SA100036844

**SALTA, 18 de Noviembre de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.093**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**Expediente N° 31-226160/2015-25 corresponde**

**VISTO** la Resolución N° 41/18 de la Secretaría General de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del mencionado instrumento se aprobó la última adenda al Convenio de Prestación de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, antecedente inmediato de la presente contratación;

Que en ese sentido el Director General de Aviación Civil manifestó la necesidad de seguir contando con los servicios de Higiene y Seguridad brindados por el Ing. Ernesto R. Gamba, por el término de 24 (veinticuatro) meses;

Que las autoridades competentes han tomado la debida intervención, prestando su conformidad al respecto, resultando por lo tanto procedente la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a dispuesto por la Ley N° 8.171, el Decreto N° 13/19 y, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8.072, Decreto N° 1.319/18 y la Resolución N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Convenio de Prestación de Servicios de Higiene y Seguridad suscripto entre la Dirección General de Aviación Civil, representada por su titular Lic. Gabriel Horacio Muñoz y el Ing. Ernesto Raúl Gamba, DNI N° 16.448.007, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente a la Jurisdicción y Curso de Acción de la Gobernación, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**OP N°:** SA100036845

**SALTA, 18 de Noviembre de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.094**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

**Expte. N° 311-238.989/2020-0**

**VISTO** el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por los mencionados instrumentos se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y se establecieron los niveles remunerativos;

Que, atento a las necesidades de servicio, procede designar a la Arq. Alejandra María Luisa Jorge Monge, como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, a fin de que preste servicios en la Comisión de Preservación de Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS);

Que, las autoridades competentes han tomado debida intervención;

Por ello, en virtud de lo establecido en la Ley N° 8.171, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a la Arq. **ALEJANDRA MARIA LUISA JORGE MONGE, DNI N° 30.222.789**, como Personal de Apoyo - Nivel 8 en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, a partir del día de la fecha.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida y CA correspondiente al Ministerio de Infraestructura. Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Camacho – Posadas**

**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**OP N°:** SA100036847

## RESOLUCIONES DELEGADAS

**SALTA, 01 de Diciembre de 2020**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 518 D**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Expediente N° 1090376-141303/2020-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la señora Mirta González, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que, conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8.064–, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que, en tal sentido, la señora González no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal de la Provincia intervino expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas mediante Ley N° 8.171 a esta cartera ministerial, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1.595/2012,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar, con vigencia al 1° de junio de 2020, la renuncia presentada por la señora **MIRTA GONZÁLEZ, DNI N° 17.354.498**, al cargo de personal de planta permanente, agrupamiento S, subgrupo 2, con funciones de Personal de Servicios Generales, régimen horario: 30 horas semanales en el Centro de Primera Infancia Eva Perón, dependiente de la

Dirección de Primera Infancia – Sub Secretaría de Primera Infancia del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la citada agente no se realizará el Examen Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Figueroa**

**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**OP N°:** SA100036916

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

**SALTA, 03 de Diciembre de 2020**

### **RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1560/2020 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **VISTO:**

El expediente Ente Regulador N° 267-50996/20, caratulado: "REGLAMENTO PROCEDIMENTAL PARA LA PARTICIPACIÓN DIGITAL EN AUDIENCIAS PÚBLICAS"; el Acta de Directorio N° 33/2020; la Ley Provincial N° 6.835 y la Ley N° 27.541 dictada por el Poder Legislativo Nacional; los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 576/2020 y concordantes; los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Provincial N° 250/2020 y concordantes y las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud de la Nación y del Comité Operativo de Emergencia (COE) de la Provincia de Salta para contener la situación epidemiológica en el país frente a la pandemia Coronavirus (Covid 19);

#### **CONSIDERANDO:**

Que la misión de este Organismo, conforme a las previsiones de la Ley Provincial N° 6.835 y sus normas complementarias y concordantes, es la de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de energía eléctrica y agua potable y desagües cloacales en todo el territorio provincial, procurando la satisfacción de los usuarios.

Que conforme surge de los artículos 10, inc. j), 13 y 30 de la mencionada Ley, existen diversas materias que requieren la celebración previa de procedimientos de participación ciudadana.

Que las materias que requieren Audiencia Pública se mencionan a lo largo del articulado de la Resolución ENRESP N° 30/97, a la vez que habilita al Ente a efectuar tal procedimiento cuando la importancia de la materia objeto de análisis así lo requiera.

Que, asimismo, la exigencia de procedimientos de participación ciudadana surge de los diversos marcos regulatorios y contratos de concesión de los servicios regulados por este Organismo.

Que actualmente, el procedimiento para realizar audiencias públicas está reglamentado por la mencionada Resolución ENRESP N° 30/97.

Que, por otro lado, es de público conocimiento que la situación sanitaria mundial se encuentra en crisis a partir del brote de coronavirus (Covid 19), declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020.

Que, en consecuencia, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Poder Legislativo mediante Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año, a la vez que, entre otras medidas, suspendió los espectáculos públicos y demás eventos masivos para evitar conglomeraciones.

Que, a nivel provincial se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, declarando la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Salta, y suspendió la realización de eventos sociales por parte de organizaciones públicas y/o privadas que impliquen aglomeración o concurrencia masiva de público, a la vez ordenó a todas las instituciones públicas y privadas que brinden atención al público habilitar medios que posibiliten la obtención de turnos para asistir a los mismos, a fin de evitar aglomeraciones en sus espacios comunes.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional estableció una medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, que fue sucesivamente prorrogado, con excepciones, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 576/2020 y concordantes.

Que la provincia de Salta suscribió mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 y concordantes, a la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesta por el Estado Nacional y sus sucesivas prórrogas.

Que recientemente, en fecha 29 de noviembre del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 956/2020 por el cual se establece la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".

Que este contexto extraordinario alteró el normal funcionamiento de todas las instituciones, organismos, empresas, asociaciones y la sociedad en su conjunto, incluyendo a este Ente.

Que, con posterioridad a las normas reseñadas, se han dictado múltiples normas nacionales y provinciales que, por razones de salud pública, originadas en la prevención de la propagación de casos de coronavirus (Covid-19), recomiendan evitar y/o prohíben la conglomeración de personas y el contacto estrecho entre ellas, a la vez que exigen se mantenga una distancia mínima entre individuos e instan a la virtualización de los procedimientos en curso.

Que este Organismo, a través de memorándum N° 26/2020, comunicó, entre otras cuestiones, que mientras dure la emergencia epidemiológica, la atención al público para consultas y reclamos sólo se realizaría virtualmente mediante la página web del Organismo o vía telefónica o correo electrónico. Asimismo, habilitó un número para que los ciudadanos realicen consultas y presentaciones a distancia a través de la aplicación whatsapp.

Que, al mismo tiempo, diversos organismos han habilitado procedimientos virtuales que reemplazan a aquellos actos que tradicionalmente involucraban asistencia física de personas, como ser audiencias y mediaciones. Así, la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación a través de la Resolución N° 137/2020 habilitó el Sistema de Conciliación por Medios Electrónicos (SICOME) para que las partes participen de las audiencias conciliatorias por vía electrónica.

Que, también, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos estableció, mediante la Resolución N° 121/2020, que durante la vigencia de las restricciones ambulatorias los/as mediadores/as prejudiciales podrán llevar a cabo las audiencias por medios electrónicos, mediante videoconferencia u otro medio análogo de transmisión de la voz o de la imagen,



siempre que quede garantizada la identidad de los intervinientes y el respeto a los principios que rigen el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria previstos en la Ley N° 26.589.

Que incluso, el Senado de la Nación se encuentra sesionando en carácter remoto y virtual, conforme procedimiento aprobado mediante DP N° 8/2020 del 4 de mayo de 2020.

Que, asimismo, el Ente Nacional Regulador de Energía (ENRE), a través de la Resolución ENRE N° 108/2020 del 31/08/2020, recientemente tuvo oportunidad de convocar una audiencia pública que se llevará a cabo mediante plataforma digital, sin presencia física de ciudadanos.

Que periódicamente el Comité Operativo de Emergencia de esta Provincia, insta a la población a cumplir las medidas de control y protección relativas a la propagación del Covid 19, entre las que se incluye la distancia social de dos (2) metros, y exhorta a las autoridades de distintas jurisdicciones a reforzar e intensificar las medidas de control de acatamiento a la limitación de salidas recreativas a lugares de concurrencia masiva, así como también que la concurrencia de personas a los establecimientos no exceda la capacidad del recinto.

Que en virtud de lo expuesto, se evidencia que el actual contexto epidemiológico exige readecuar las metodologías participativas previstas en la Ley N° 6.835, respecto a la celebración de audiencias públicas, estableciendo nuevos mecanismos que posibiliten la participación de los usuarios de los servicios y de la comunidad en general, propiciando la digitalización y/o virtualización de los procesos, acatando así las recomendaciones de las autoridades sanitarias internacionales, nacionales y provinciales, y evitando la concurrencia masiva de personas.

Que la modalidad remota, virtual, no presencial se presenta hoy en día como un canal adecuado para llevar adelante los procedimientos de participación ciudadana exigidos en la Ley N° 6.835 y demás marcos normativos vigentes para los servicios que regula este Organismo, en tanto posibilita cumplir con la finalidad prevista por la norma y viabiliza la participación de los diferentes sectores de la comunidad en forma previa a la toma de decisiones, a la vez que evita la concurrencia física de personas protegiendo la salud ciudadana.

Que teniendo en cuenta las razones de interés público en juego y la emergencia sanitaria declarada, corresponde prescindir del procedimiento establecido en el artículo 12° de la Ley N° 6.835, disponiendo la vigencia de la presente reglamentación a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

### **EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** ESTABLECER que los procedimientos de participación ciudadana que lleve adelante este Ente, a los efectos del tratamiento de las materias indicadas en los artículos 10, inc. j; 13 y 30 de la Ley N° 6.835, o cualquier otra que determine este Organismo, se podrán desarrollar en forma digital, a través de una modalidad remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica y/o asincrónica, que asegure la libre concurrencia y amplia participación ciudadana, y evite la presencia física o el traslado de personas a la sede del organismo o el lugar que este determine, conforme el procedimiento establecido en el REGLAMENTO PROCEDIMENTAL PARA LA PARTICIPACIÓN DIGITAL EN AUDIENCIAS PÚBLICAS, que se aprueba como Anexo del presente, el cual complementará lo reglamentado por la Resolución ENRESP N° 30/97.

**Artículo 2°:** ORDENAR la publicación de la presente norma reglamentaria en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 1 (un) día, plazo a partir del cual entrará en vigencia.

**Artículo 3°:** NOTIFICAR, registrar y oportunamente archivar.

**Saravia – Ovejero**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100010010

**Fechas de publicación:** 04/12/2020

**Sin cargo**

**OP N°:** 100082511

---

**SALTA, 2 de Diciembre de 2020**

**RESOLUCIÓN AMT N° 599/2020**

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**VISTO:**

El Expte. N° 63247/20, la Ley N° 7.126, su Decreto Reglamentario N° 641 y el Acta de Directorio N° 49/2020;

**CONSIDERANDO:**

Que los presentes autos se inician con las presentaciones realizadas por diferentes prestadores del servicio de transporte regular de la provincia de Salta. En las mismas, solicitan una readecuación y aprobación de un nuevo cuadro tarifario para el sector, conforme los motivos allí expuestos.

Que a los fines del tratamiento de la readecuación del Régimen Tarifario, Ley N° 7.126, establece que la autoridad de aplicación tendrá las facultades de organización, actuación, regulación y fiscalización de las diversas modalidades de servicios de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional, a quien se le otorga el poder de policía respecto de los mismos.

Que mediante Decreto Provincial N° 1.103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: "Artículo 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la autoridad de aplicación de la Ley N° 7.126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas".

Que la Ley N° 7.126 establece: los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley" (art. 1°), competencia actualmente en el ámbito de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que por su parte y en uso del poder de policía, se establece que son facultadas de la AMT (art. 6 – Ley N° 7.126) "a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes;...d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones". Contando con las atribuciones para (art. 7 – Ley N° 7.126): "a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; b) Ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos

precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente; d) Fijar las tarifas máximas...".

Que el artículo 23 de la Ley N° 7.126 establece que "las concesionarias, licenciatarias y/o permisionarias del servicio de transporte automotor de pasajeros, percibirán, de los usuarios la tarifa que establezca para cada tipo de servicio la autoridad de aplicación", las que deberán ser retributivas de los servicios prestados y respetar los principios de justo retorno, igualdad, razonabilidad, proporcionalidad, realidad, certeza e irretroactividad; valorando los intereses de los usuarios, prestadores y poder concedente, debiendo ser dadas a publicidad con la debida antelación.

Que en virtud de normativa mencionada esta Autoridad Metropolitana de Transporte se encuentra autorizada a iniciar el procedimiento pretendido y cuyo objeto fue expresado en el primer párrafo.

Que en igual sentido, el artículo 31° de la Constitución de la Provincia de Salta establece la necesaria participación de los ciudadanos en cuestiones relacionadas con la prestación de los servicios públicos esenciales.

Que en virtud de ello, resulta necesario contemplar mecanismos de participación, cuya aplicación adecuada posibilite conocer la opinión de los usuarios y de los distintos sectores y actores sociales, cuyos intereses puedan resultar alcanzados por la readecuación del cuadro tarifario del transporte público masivo de pasajeros de la Región Metropolitana de Salta.

Que doctrinariamente, se reconocen dos mecanismos de participación por medio de los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado. Ellos son la "audiencia pública", y "los documentos de consulta", ambos a realizarse en forma previa a la emisión de actos de contenido reglamentario, es decir de carácter general.

Que en tal sentido cabe afirmar que se trata de procedimientos que tienden a lograr canales de integración de quienes van a verse alcanzados por la decisión del regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar y alcanzar el consentimiento por sobre la coacción; el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que tales mecanismos constituyen una herramienta importante en beneficio del procedimiento, pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, resguardando la garantía del debido proceso.

Que en razón de los antecedentes normativos y jurisprudenciales existentes en la materia, resulta conveniente adoptar para la actual instancia del proceso, el mecanismo alternativo de participación de audiencia pública de carácter consultiva.

Que la aplicación de este procedimiento de consulta, tiene por mira contribuir a la toma de posición por parte de esta autoridad de aplicación, respecto al proceso de readecuación del cuadro tarifario.

Que asimismo, en orden a posibilitar la instrumentación del procedimiento, resulta necesario establecer su reglamentación, a fin de regular las modalidades de implementación del mecanismo participativo adoptado.

Que a tal fin, se estima apropiado que el procedimiento a instrumentarse asegure la defensa de los intereses de los usuarios, estableciendo a tal fin la figura del Defensor del Usuario designado para cubrir tal instancia.

Que corre agregado, a fs. 4/16, informe técnico elaborado por la Gerencia Económica.

Que la Gerencia Jurídica del Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente para lo cual se encuentra facultado este Directorio, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.126, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA  
DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** CONVOCAR a Audiencia Pública con el objeto de dar tratamiento a la propuesta de solicitud de aprobación de una recomposición de las tarifas para la modalidad del transporte automotor de pasajeros regular interurbano (Fuera del Área Metropolitana), en el marco de la Ley N° 7.126, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** ESTABLECER como fecha de realización de la Audiencia Pública el día 29 de diciembre de 2020, a horas 8:00, en el Cine Teatro Municipal de la localidad de Cafayate.

**Artículo 3°:** FIJAR como plazo de presentación para quienes deseen ser parte de la Audiencia Pública hasta el día 22 de diciembre de 2020 a horas 13:00. Las presentaciones y consultas serán recepcionadas en la sede de la AMT, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, 4° piso, oficina 28, de la ciudad de Salta, en el horario de 3:00 a 13:00 horas.

**Artículo 4°:** DESIGNAR instructores a: Sr. Ángel D. Vaca, Sr. Federico Muñoz Caro, Sr. Carlos H. Salinas, Sr. Hugo Bohm y Srta. Soledad Azcoitia.

**Artículo 5°:** DESIGNAR Defensor de los Usuarios al Secretario/a de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta y/o quien este/a designe.

**Artículo 6°:** DISPONER la publicación del presente llamado a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta por el plazo de un (1) día y durante dos (2) días en el Nuevo Diario de Salta. En la publicación se deberá hacer constar el objeto de la audiencia, lugar, fecha y hora de realización, instructores y defensor de los usuarios designados; y el lugar donde se recepcionarán las presentaciones para intervenir como parte.

**Artículo 7°:** ESTABLECER que las providencias y resoluciones quedarán notificadas los días martes y jueves o el siguiente hábil si éste fuere feriado, pudiéndose tomar vista de las actuaciones.

**Artículo 8°:** DISPONER que el procedimiento mediante el cual deberá llevarse a cabo la audiencia convocada en el artículo 1° de la presente se regirá por las disposiciones contenidas en el Anexo I, el cual forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 9°:** REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

**Ferraris – Serralta**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100010009  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100082510

SALTA, 27 de Noviembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 11**  
**SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**  
**DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 321-38.411/2020.

**VISTO** la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/2020; las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 103/2020 del Ministerio de Infraestructura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de obras de Refuncionalización y Ampliación de Hospital Dr. Oscar H. Costas – Joaquín V. González – Dpto. Anta – Prov. de Salta, previstas en la memoria descriptiva, especificaciones técnicas particulares, anexos y planos, con un presupuesto oficial de \$ 93.015.533,79 (pesos noventa y tres millones quince mil quinientos treinta y tres con 79/100), IVA incluido, valor estimado a agosto/2020, por la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días corridos desde la firma del contrato correspondiente.

Que la Dirección de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que el Ministerio de Infraestructura, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 103/2020, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Licitación Pública, con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8.072 y art. 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado, como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente contratación es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, planos y anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuyan a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma– en la suma de nueve mil pesos con 00/100 (\$ 9.000,00), y efectuar el llamado a Licitación Pública, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y previstas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS  
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.**– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, planos y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de Obras de Refuncionalización y Ampliación de Hospital Dr. Oscar H. Costas – Joaquín V. González – Dpto. Anta – Prov. de Salta, previstas en la memoria descriptiva, especificaciones técnicas particulares, anexos y planos, con un presupuesto oficial de \$ 93.015.533,79 (pesos noventa y tres millones quince mil quinientos treinta y tres con 79/100), IVA incluido, valor estimado a agosto/2020, por la modalidad de

ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días corridos desde la firma del contrato correspondiente.

**Artículo 2°.**– Llamar a Licitación Pública N° 04/2020, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día diecisiete (17) de diciembre del año 2020, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Civico Gran Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a horas 11:00.

**Artículo 3°.**– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas);
- Arq. Marcos Rizotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas);
- Arq. Cecilia Quintar (Directora de Obras de Salud de Secretaría de Obras Públicas); .
- Ing. Marcelo Ten (Jefe de programa de la Dirección de Obras de Salud);

**Artículo 4°.**– Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Moreno – D’ Andrea**

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Valor al cobro: 0012 – 00001966  
Fechas de publicación: 04/12/2020  
Importe: \$ 1,505.00  
OP N°: 100082443

---

**SALTA, 01 de Diciembre de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 19.246**  
**MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**VISTAS:**

Las Actuaciones N° 547/2020, caratuladas: “Procurador General – solicita disponibilidad de cargos vacantes”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1, el Sr. Procurador General de la Provincia Dr. Abel Cornejo requiere informe a las áreas del Organismo acerca de la disponibilidad presupuestaria para disponer el llamado a concurso de un cargo de planta permanente categoría “Escribiente Mayor” del escalafón “Administrativo”, en razón de la reapertura de la delegación de la Fiscalía Penal de Apolinario Saravia, próxima a inaugurarse.

Que, a f. 6, Dirección de Personal informa el cuadro de cargos vacantes,

correspondiente al Ministerio Público Fiscal.

Que, a fs. 9/10, la Sra. Directora de Administración verifica la disponibilidad de un (1) cargo vacante de planta permanente categoría “Escribiente Mayor” del escalafón “Administrativo”, resultando viable la convocatoria solicitada, para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio Público Fiscal en el Distrito Judicial Sur – Circunscripción Anta.

Que, a fs. 12 y vta., Auditoría de Gestión verifica la disponibilidad del cargo y del crédito presupuestario, por lo que se encuentran cumplimentados los aspectos contables y presupuestarios para el llamado.

Que por lo expuesto, este Colegio de Gobierno dispone llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de planta permanente categoría “Escribiente Mayor” del escalafón “Administrativo” para desempeñar funciones en el Ministerio Público Fiscal del Distrito Judicial Sur – Circunscripción Anta.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,  
RESUELVE:**

1. LLAMAR a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de planta permanente de la categoría “Escribiente Mayor” del estamento “Administrativo” para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio Público Fiscal del Distrito Judicial Sur – Circunscripción Anta, de conformidad con lo normado por el art. 64 inc. 2 y 166 inc. h) de la Constitución Provincial, por los motivos expuestos en los considerandos.
2. DISPONER que la Comisión Evaluadora esté integrada por el Sr. Procurador General de la Provincia Dr. Abel Cornejo, la Sra. Coordinadora Dra. Ana Cecilia Carraro y la Secretaria Letrada Dra. Sofía Cornejo, quienes elevarán al Colegio de Gobierno el nombre del postulante mejor calificado para su designación.
3. PROCEDER por Secretaría de Despacho a efectuar las publicaciones por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local.
4. FIJAR las inscripciones hasta las 13:00 horas del quinto día hábil posterior a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Ministerio Público Fiscal [www.fiscalespenalesalta.gob.ar](http://www.fiscalespenalesalta.gob.ar) en el apartado “CONCURSOS” o directamente en el sitio <http://concursosmpf.mpublico.gov.ar>, conforme establece el manual de usuario disponible en el sitio.
5. DISPONER que los postulantes deberán cumplir con las siguientes requisitos:
  - a) Presentar fotocopia autenticada por escribano público del DNI y de los títulos que acredite.
  - b) Tener domicilio en el Distrito Judicial Sur– Circunscripción Anta, con cuatro (4) años de antigüedad.
  - c) Presentar certificados de aptitud psico-física para el desempeño del cargo, expedido por médico particular o algún centro público;
  - d) Presentar certificado de antecedentes personales expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y la Policía de la Provincia, todos con una antigüedad no mayor a seis (6) meses, salvo que el postulante se desempeñe en el Poder Judicial o Ministerio Público, en cuyo caso deberá presentar la pertinente certificación de servicios actualizada.
  - e) Presentar constancia de CUIT o CUIL.
  - f) Denunciar correo electrónico que se considerará domicilio legal, a efectos de la presente convocatoria, en donde se cursarán las notificaciones pertinentes.
6. DISPONER que los postulantes deberán presentar la documentación original cuando le sea requerida desde el Ministerio Público Fiscal, debiendo adjuntar toda la documentación en forma digital a través del sitio web indicado precedentemente.
7. ESTABLECER que el procedimiento constará de una etapa de calificación de antecedentes a la que se le asignará hasta un cuarenta por ciento (40 %) del puntaje, y una entrevista a la

que se asignará hasta un sesenta por ciento (60 %).

8. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

**Dr. Abel Cornejo**, PROCURADOR GENERAL – **Dr. Pedro Oscar García Castiella**, DEFENSOR GENERAL – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GRAL. DE INCAPACES – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

**Recibo sin cargo:** 100010002

**Fechas de publicación:** 04/12/2020

**Sin cargo**

**OP N°:** 100082436

---

**SALTA**, 01 de Diciembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 19.245**

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**VISTAS:**

Las Actuaciones N° 547/2020, caratuladas: “Procurador General – solicita disponibilidad de cargos vacantes”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1, el Sr. Procurador General de la Provincia Dr. Abel Cornejo requiere informe a las áreas del Organismo acerca de la disponibilidad presupuestaria para disponer el llamado a concurso de un cargo de “Auxiliar de Fiscalía Penal” del escalafón “Funcionarios”, en razón de la reapertura de la Fiscalía Penal de Apolinario Saravia, próxima a inaugurarse.

Que, a f. 6, Dirección de Personal informa el cuadro de cargos vacantes correspondientes al Ministerio Público Fiscal.

Que, a fs. 9/10, la Sra. Directora de Administración, informa que desde el punto de vista presupuestario es factible transformar un cargo de categoría “Director” del escalafón “Administrativo” en un cargo de “Auxiliar de Fiscalía Penal” del escalafón “Funcionarios”, resultando viable la convocatoria solicitada.

Que, a fs. 12 y vta., Auditoría de Gestión verifica la disponibilidad del cargo e informa que es factible su transformación en el marco del art. 15 de la Ley de Presupuesto, por lo que se encuentran cumplimentados los aspectos contables y presupuestarios.

Que por lo expuesto, este Colegio de Gobierno dispone llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de planta permanente de “Auxiliar de Fiscalía Penal” del estamento “Funcionarios” para desempeñar funciones en el Ministerio Público Fiscal del Distrito Judicial Sur – Circunscripción Anta, de conformidad con lo normado por los arts. 64 inc. 2 y 166 inc. h) de la Constitución Provincial y con lo establecido en la Ley N° 7.712, previa transformación del cargo vacante.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,**

**RESUELVE:**

1. TRANSFORMAR un cargo de planta permanente categoría “Director” del estamento “Administrativo” en un cargo de “Auxiliar de Fiscalía Penal” del escalafón “Funcionarios”, de conformidad con el art. 15 de la Ley de Presupuesto vigente, por los motivos expuestos en los considerandos.

2. LLAMAR a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de “Auxiliar de Fiscalía Penal” del escalafón “Funcionarios”, para desempeñar funciones en el



Ministerio Público Fiscal – Distrito Judicial Sur – Circunscripción Anta, de conformidad con lo normado por los arts. 64 inc. 2 y 166 inc. h) de la Constitución Provincial y con lo establecido en la Ley N° 7.712.

3. ESTABLECER que los postulantes deberán cumplir con el requisito de antigüedad en la profesión o en la función pública previsto en la Ley N° 7.712, y los demás fijados en los arts. 8 y 9 de la Resolución N° 4.405/04 y el Reglamento General del Ministerio Público y sus modificatorias y con las siguientes exigencias:

- a) Adjuntar fotocopia autenticada por escribano público del documento nacional de identidad y del título profesional habilitante.
- b) Acompañar constancia de inscripción en la matrícula acreditando que no posee sanciones vinculadas a la ética profesional.
- c) Poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo, adjuntando certificado médico particular o de algún centro público.
- d) Adjuntar constancia de CUIT o CUIL.
- e) Adjuntar constancias de estudios de posgrados, cursos, seminarios, talleres y todo otro antecedente laboral.
- f) Dejar establecido que la actuación profesional queda acreditada mediante el listado de juicio otorgado por la Mesa Distribuidora de Exptes. del Poder Judicial o por la presentación de documentación (poderes, cédulas, decretos, etc.) que indiquen fehacientemente la intervención profesional realizada.
- g) Denunciar correo electrónico que se considerará domicilio legal, a efectos de la presente convocatoria, en donde se cursarán las notificaciones pertinentes.

4. FIJAR las inscripciones hasta las 13:00 horas del quinto día hábil posterior a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Ministerio Público Fiscal [www.fiscalespenalesalta.gob.ar](http://www.fiscalespenalesalta.gob.ar) en el apartado “CONCURSOS” o directamente en el sitio <http://concursosmpf.mpublico.gov.ar>, conforme establece el manual de usuario disponible en el sitio.

5. DISPONER que los postulantes deberán presentar la documentación original cuando le sea requerida desde el Ministerio Público Fiscal, debiendo adjuntar toda la documentación en forma digital a través del sitio web indicado en el punto anterior.

6. ESTABLECER que los aspirantes que cumplimenten con el procedimiento previsto en los puntos 3, 4 y 5, se considerarán inscriptos, disponiéndose que las posteriores notificaciones se realicen de manera electrónica.

7. PROCEDER por Secretaría de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación en la provincia y las comunicaciones correspondientes.

8. DISPONER que el procedimiento de selección quedará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por el Sr. Procurador General de la Provincia Dr. Abel Cornejo, la Sra. Secretaria Coordinadora de la Procuración General Dra. Ana Cecilia Carraro y la Sra. Secretaria Letrada Sofía Cornejo.

9. ESTABLECER que el proceso de selección constará de la siguientes etapas: Antecedentes: hasta cuarenta (40) puntos; Entrevista: hasta sesenta (60) puntos.

10. ESTABLECER que de las calificaciones y del orden de mérito resultantes se correrá vista a los concursantes quienes podrán impugnar en el plazo de un (1) día desde su notificación.

11. DISPONER que el Colegio de Gobierno designará al postulante mejor calificado quien asumirá su función previo juramento y cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso al organismo.

12. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese

**Dr. Abel Cornejo, PROCURADOR GENERAL – Dr. Pedro Oscar García Castiella, DEFENSOR GENERAL – Dra. Mirta Lapad, ASESORA GRAL. DE INCAPACES – Dra. Mirna Paola Obeid, SECRETARIA DE DESPACHO**

**Recibo sin cargo:** 100010001  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100082435

---

**SALTA, 01 de Diciembre de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 19.244**  
**MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**VISTAS:**

Las Actuaciones N° 509/2020, caratuladas: “Llamado a Concurso Público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de “Jefe del Departamento de Investigaciones y Criminología” del Cuerpo de Investigaciones Fiscales del escalafón ‘Funcionarios’”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1, el Sr. Procurador General de la Provincia Dr. Abel Cornejo requiere se disponga el llamado a concurso para cubrir el cargo de “Jefe del Departamento de Investigaciones y Criminología” del escalafón “Funcionarios”, del Cuerpo de Investigaciones Fiscales, en virtud de que por Resolución N° 19.079/2020, se declaró desierta la citada convocatoria.

Que, a fs. 4, Dirección de Personal eleva informe de la cual surge la vacancia del cargo, por la renuncia del Dr. Federico Jovanovics Torino.

Que, a fs. 6, la Sra. Directora de Administración informa la disponibilidad presupuestaria para disponer la convocatoria requerida.

Que, a fs. 9, Auditoría de Gestión informa que se encuentran cumplimentados los aspectos contables y presupuestarios.

Que la Directora del Cuerpo de Investigaciones Fiscales Dra. María Luján Soderó, solicita se confeccione el instrumento legal que disponga el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de “Jefe del Departamento de Investigaciones y Criminología” del escalafón “Funcionarios”, del Cuerpo de Investigaciones Fiscales, integrando la comisión evaluadora con la Sra. Secretaria Coordinadora de Procuración General Dra. Ana Cecilia Carraro, la Sra. Directora del Cuerpo de Investigaciones Fiscales Dra. María Luján Soderó y el Jefe del Departamento Técnico Científico, Ing. Pedro Villagrán.

Que en razón de lo expuesto, corresponde se dicte la presente.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,**  
**RESUELVE:**

1. LLAMAR a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de “Jefe del Departamento de Investigaciones y Criminología” del escalafón “Funcionarios”, del Cuerpo de Investigaciones Fiscales, de conformidad con el artículo 166 inc. h) de la Constitución de la Provincia por los motivos expuestos en los considerandos.
2. ESTABLECER que los postulantes deberán cumplir con los requisitos y exigencias que a continuación se detallan y los previstos en el Reglamento General del Ministerio Público y sus modificatorias:

Requisitos Generales:

- a) Presentar nota de solicitud de inscripción adjuntando breve currículum vitae acompañado de la documentación pertinente.
- b) Presentar fotocopia autenticada por escribano público del DNI y título habilitante.
- c) Presentar constancias de cursos, seminarios, talleres y/u otros antecedentes.
- d) Poseer aptitud psico – física para el desempeño del cargo, adjuntando certificado médico particular o de algún centro público.
- e) Presentar Declaración Jurada de antecedentes policiales y penales.
- f) Acompañar constancia de inscripción en la matrícula acreditando que no posee sanciones vinculadas a la ética profesional.
- g) Acreditar (1) año de residencia inmediata anterior en la provincia de Salta al momento de la convocatoria, para los postulantes que no hubiesen nacido en ella.
- h) Denunciar correo electrónico que se considerara domicilio legal, a efectos de la presente convocatoria, en donde se cursarán las notificaciones pertinentes.
- i) Dejar establecido que la presentación de los requisitos exigidos es de carácter obligatorio al momento de la inscripción.

Requisitos específicos del cargo a concursar:

- a) Ser egresado universitario con título de abogado o licenciado en criminalística con experiencia laboral en el fuero penal.
- b) Acreditar para ambos supuestos una antigüedad no menor de cuatro (4) años en el ejercicio de la profesión libre, Magistratura o Ministerio Público.
3. PROCEDER por Secretaría Letrada de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
4. FIJAR las inscripciones hasta las 13:00 horas del quinto día hábil posterior a la publicación de la presente en el Boletín Oficial, en el sitio web del Ministerio Público Fiscal [www.fiscalespenalessalta.gob.ar](http://www.fiscalespenalessalta.gob.ar) en el apartado “CONCURSOS” o directamente en el sitio <http://concursosmpf.mpublico.gov.ar>, conforme establece el manual de usuario disponible en el sitio.
5. DISPONER que los postulantes deberán presentar la documentación original solo cuando desde el Ministerio Público Fiscal le sea requerida, debiendo adjuntar toda la documentación en formato digital a través del sitio web indicado en el punto anterior.
6. DISPONER que el procedimiento de selección quedará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por la Sra. Secretaria Coordinadora de Procuración General Dra. Ana Cecilia Carraro, la Sra. Directora del Cuerpo de Investigaciones Fiscales Dra. María Luján Sodero y el Jefe del Departamento Técnico Científico, Ing. Pedro Villagrán, quienes elevarán al Colegio de Gobierno el orden de mérito de los postulantes mejores calificados para la designación pertinente.
7. DISPONER que los postulantes deberán constituir correo electrónico, en donde se cursaran las notificaciones pertinentes.
8. ESTABLECER que el proceso de selección constará de las siguientes etapas: Antecedentes: hasta (40) puntos; Entrevista: hasta sesenta (60) puntos.
9. ESTABLECER que de las calificaciones y del orden de mérito resultantes se correrá vista a los concursantes quienes podrán impugnarlos en el plazo de (1) un día desde su notificación.
10. DISPONER que el Colegio de Gobierno designará al postulante mejor calificado, quien asumirá su función previo juramento y cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso al Organismo.
11. REGISTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

**Dr. Abel Cornejo, PROCURADOR GENERAL – Dr. Pedro Oscar García Castiella, DEFENSOR**

GENERAL – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GRAL. DE INCAPACES – **Dra. Mirna Paola Obeid**,  
SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100010000  
Fechas de publicación: 04/12/2020  
Sin cargo  
OP N°: 100082434

## RESOLUCIONES

LA MERCED, 27 de Noviembre de 2020

### RESOLUCIÓN N° 1.458/2020 MUNICIPALIDAD DE LA MERCED

#### VISTO:

Las Ordenanzas N° 23/2019, N° 24/2019 y Resolución Municipal N° 545/2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante las Ordenanzas N° 23/2019 y N° 24/2019 se establece el loteo tramitado sobre la matrícula N° 12.284 (Dpto. Cerrillos – La Merced), según plano N° 1.857 de la Dirección General de Inmuebles correspondiente a terrenos municipales, adquiridos por el Ejecutivo Municipal, para dar solución habitacional a ciudadanos de La Merced y las condiciones para ser beneficiario de los mismos;

Que, de acuerdo a las Ordenanzas mencionadas y normativas complementarias, en acuerdo con el Concejo Deliberante y con la Comisión de Control, se procedió al respectivo sorteo de ubicación, de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que a tales efectos se emitió la Resolución Municipal N° 1.310/2020, donde se convoca a los postulantes que conforman la nómina denominada grupo 2, compuesto por un total de 43 familias, al SORTEO PÚBLICO DE UBICACIÓN DE TERRENO, a realizarse el día 05 de noviembre del año 2020, a horas 17:00, en las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal, según nómina que figura ANEXA a dicha Resolución;

Que el mencionado sorteo se realizó ante la escribana pública nacional Claudia Rosana Peñaranda, Reg. N° 69, según consta en el Primer Testimonio Escritura N° 54;

Que la Ordenanza N° 24/2019 en su artículo 7 dispone que el municipio debe publicar los resultados del sorteo mediante acto resolutivo, durante ocho días hábiles en un lugar visible para la comunidad, debiéndose si existiere, publicar además en el Boletín Oficial local;

Que al no contar con Boletín Oficial local se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, como así también se pondrá el listado en un lugar visible del edificio municipal, dando cumplimiento a lo dispuesto;

Que la presente se dicta de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 66 de la Ley N° 8.116 Carta Orgánica Municipal;

#### POR ELLO;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MERCED

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, durante ocho días hábiles, el Listado de Beneficiarios del Sorteo Público de Ubicación de Terrenos, del Loteo tramitado sobre la Matrícula N° 12.284 (Dpto. Cerrillos – La Merced), según Plano N° 1.857 de la Dirección General de Inmuebles correspondiente a terrenos municipales, adquiridos por el Ejecutivo Municipal, efectuado el día 05 de noviembre de 2020, ante Escribano Público

Nacional, que forma parte de la presente como Anexo I, y por los motivos expuestos precedentemente.

**Artículo 2°:** IMPUTAR el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese.

**Sr. Javier Rafael Wayar, INTENDENTE**

**VER ANEXO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003970

**Fechas de publicación:** 03/12/2020, 04/12/2020, 09/12/2020, 10/12/2020, 11/12/2020

**Importe:** \$ 13,825.00

**OP N°:** 100082439

## ACORDADAS

### ACORDADA N° 13.243 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 2 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

#### **DJERON:**

Que mediante Acordada N° 13.211 se dispuso la finalización de la feria judicial con apertura presencial de manera gradual y progresiva de los tribunales y juzgados de todos los distritos judiciales.

Que en acuerdo de Corte el señor Secretario General de la Gobernación, el señor Presidente del Comité Operativo de Emergencia (COE) y el Coordinador de la Central Operativa de Control y Seguimiento COVID-19 (COCS COVID-19) manifestaron la necesidad de mantener las medidas sanitarias de prevención ya implementadas complementando las mismas con un relevamiento de la capacidad de las dependencias que integran los edificios judiciales.

Que por Acordada N° 13.237 se dispuso, para el Distrito Judicial del Centro, el horario de atención al público de todos los tribunales, juzgados y dependencias administrativas durante la mañana, y se determinó que a partir del 30 de noviembre todo el personal de ese distrito, que no se encuentre incluido en población de riesgo, prestará servicios de manera presencial en tanto que el resto de los agentes deberá ser convocado en horario vespertino bajo la supervisión de una funcionaria o funcionario.

Que en consecuencia, considerando la situación epidemiológica de la provincia, es que resulta adecuado adoptar una disposición similar a la establecida por Acordada N° 13.237 para los Distritos Judiciales Orán, Tartagal y del Sur – Circunscripciones Metán y Anta.

Que esta Corte continuará analizando periódicamente la implementación de las medidas que estime necesarias y pertinentes de acuerdo a la evolución del estado de la emergencia sanitaria declarada por Ley N° 8.188 y prorrogada por Ley N° 8.206.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

#### **ACORDARON:**

**I. DISPONER** que a partir del 9 de diciembre del corriente año todo el personal

de todas las dependencias de los Distritos Judiciales Orán, Tartagal y del Sur Circunscripciones Metán y Anta, que no se encuentre incluido en población de riesgo, prestará servicios de manera presencial. Por Secretaría de Superintendencia se establecerá el número máximo de empleados por oficina y por turno, teniendo en cuenta el informe de ocupación que efectuará la Dirección de Mantenimiento. Los agentes que no sean convocados para trabajar en el horario matutino de 08:00 a 13:00, deberán concurrir en el horario vespertino de 14:00 a 18:00, bajo la supervisión de una funcionaria o un funcionario.

**II. ESTABLECER** que en ningún caso podrá convocarse al personal que se encuentre incluido en población de riesgo, para quienes se mantienen vigentes los permisos de ausencia, sin perjuicio de los servicios remotos que deberán prestar desde sus lugares de aislamiento.

**III. REITERAR** que las personas que ingresen a las instalaciones del Poder Judicial deberán observar todas las medidas de salubridad e higiene dispuestas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales.

**IV. COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Fabián Vittar, Horacio José Aguilar, Pablo López Viñals, Ernesto R. Samsón, JUECES – Teresa Ovejero Cornejo, María Alejandra Gauffin, Adriana Rodríguez Faraldo, Sandra Bonari, JUEZAS – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN.**

**Recibo sin cargo:** 400002008  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400015098

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**  
**UCEPE – SALTA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR.

**Presupuesto Oficial:** \$ 13.965.700,00.

**Garantía de Oferta Exigida:** Manifiesto de Garantía de la Oferta.

**Fecha de Apertura:** 05/01/2021 a Hora 10:00.

**Lugar:** Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE ubicada en Santiago del Estero N° 2245, torre B, piso 5°, ciudad de Salta.

**Plazo de Entrega de Ofertas:** hasta el día 05/01/2021 a horas 10:00 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE.

**Valor del Pliego:** \$ 300,00.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE ubicada en Santiago del Estero N° 2245, torre B, piso 5°, ciudad de Salta.

**Financiamiento:** PROMER II – Ministerio de Educación de la Nación.

**Arq. Pablo E. Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00004001  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020, 09/12/2020, 10/12/2020, 11/12/2020, 14/12/2020, 15/12/2020,  
16/12/2020, 17/12/2020, 21/12/2020, 22/12/2020  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100082502

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2020**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN 3 (TRES) CAMIONES CISTERNA.

**Zona de Cobertura:** General Güemes.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°:** 21288/20.

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 23/12/2020 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos con 00/100) IVA incluido.

**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar). Los interesados en participar en la licitación deberán abonar el pliego en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 07:30 a 13:30 en Casa Central de Co.S.A.ySa. sito en calle España N° 887 de la ciudad de Salta o en la Casa de Salta ubicada en calle avenida Roque Sáenz Peña N° 933– ciudad autónoma de Buenos Aires, Argentina, o bien mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente de Co.S.A.ySa.

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Tel. 0387–155235183 de 07:00 a 15:00 horas.

**Quiroga, JEFE DE LICITACIONES – Mariño Caro, ABOGADA – LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001987  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100082505

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2020**  
**ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA**

**Objeto:** COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS.

**Expediente N°:** 130-138/20.

**Fecha de Apertura:** 16/12/2020 – **Horas:** 11:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Horario de Atención:** de horas 08:00 a 13:00.

**Lugar de Presentación de Oferta:** Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte 1° piso o vía correo electrónico en la casilla: [ofertas@mpublico.gov.ar](mailto:ofertas@mpublico.gov.ar). en caso de que el oferente no reciba respuesta acusando recepción, deberá dar aviso a la Oficina de Compras del Ministerio Público (teléfono 0387/4258000 int. 8108/8112) y exigir mencionada respuesta.

**Consultas:** Tel. (0387) 4258000 Int. 8.108/8.112

**Web:** [www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones](http://www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones).

**Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001986  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100082501

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2020**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y TECNOLOGÍA PARA EL MINISTERIO PÚBLICO.

**Expediente N°:** 130-0149/2020

**Fecha de Apertura:** 16/12/2020 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 2.000 (pesos dos mil).

**Adquisición de los Pliegos:** se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario establecido para el acto de apertura.

**Horario de Atención:** de 09:00 a 13:00.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4258401.

**Web:** [www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones](http://www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones).

**E-Mail:** [contrataciones@mpublico.gov.ar](mailto:contrataciones@mpublico.gov.ar).

**Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001986  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100082500



---

**ADJUDICACIONES SIMPLES****ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 137/2020**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 137/2020 – Adquisición de taladro de percusión hasta 13 mm para Hospital Público Materno Infantil SE Según DI N° 847/2020: FERRETERÍA INDUSTRIAL NORTE de CASANUEVA ADRIÁN ENRIQUE: renglón N° 01. Total adjudicado \$ 11.634.71 (pesos once mil seiscientos treinta y cuatro con 71/00). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001979  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100082470

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 147/2020**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 147/2020 – Análisis físico químico y bacteriológico del agua de consumo y asistencial del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 851/2020 a la firma: PROGRAMA LABORATORIO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE: renglones Nros. 01 y 02. Total adjudicado \$ 6.900,00 (pesos seis mil novecientos con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001978  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100082469

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 148/2020 – 2° LLAMADO**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 148/2020 Segundo llamado – Adquisición de víveres secos renglones fracasados LP N° 280/18 Prov. Sep.– Oct./2020, según DI N° 1.025/20 a la firma:

- SAVHA DISTRIBUIDORA GASTRONÓMICA: renglones N° 06 (1 unidad), N° 07, N° 10 y N° 11. Por un total de \$ 75.338,00.
- MARILIAN COMESTIBLES: renglones N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 08. Por un total de \$ 82.739,95.
- RENGLÓN FRACASADO: renglón N° 09.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001976  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100082467

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 150/20**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 150/2020 – Adquisición de botón gástrico t/MIC–KEY para paciente sin obra social del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 897/2020 a la firma: DISTRI–VEL de RUBEN O. VELARDE: renglón N° 01. Total adjudicado \$ 35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001973  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100082464

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 148/2020**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 148/2020 – Adquisición de víveres secos renglones fracasados LP N° 280/18 – Prov. Sep.– Oct./2020, según DI N°

918/2020 a la firma:

- PELLA SRL: renglones N° 01 (560 kg), N° 02 y N° 08, por un total de \$ 64.522,22.
- RENGLONES DESIERTOS: renglones N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12 y N° 13.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001972

**Fechas de publicación:** 04/12/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100082463

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 158/2020**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 158/2020 – Retapizado de sillas Área Facturación, Tesorería y Contable del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 964/2020 a la firma: VILDOZA CARLA VANINA: renglones Nros. 01 – 02 – 03 – 04. Total adjudicado \$ 43.000,00 (pesos cuarenta y tres mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001971

**Fechas de publicación:** 04/12/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100082462

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 26/2020**  
**DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la Adquisición de:** ELEMENTOS VARIOS PARA REPARACIÓN DE LA PLANTA ASFÁLTICA DE LA DVS.

**Presupuesto Oficial:** \$ 4.130.549,55 (pesos cuatro millones ciento treinta mil quinientos cuarenta y nueve con 55/100).

**Expte. N°:** 0110033-141218/2020-0.

**Apertura:** 14 de diciembre de 2020 a **Horas** 11:00.

**Lugar de Apertura:** en el Consejo Técnico de la DVS – España N° 721.

**Precio del Pliego:** \$ 4.130,50.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail: [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com) en horario de 08:30 a 13:30, de lunes a viernes y hasta el día **11-12-2020**, inclusive. Tel. (0387) 431-0826 y líneas rotativas.

**Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:** [www.compras.salta.gov.ar](http://www.compras.salta.gov.ar).

**Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003977  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100082447

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 62/2020**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expte. N°:** 104-139000/2.020.

**Adquisición de:** colchones.

**Destino:** Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 803/2020, ha dispuesto: Art. 1°) Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 62/2020. Art. 2°) Adjudicar a la firma RAUL AGUSTIN CORRALES SRL el renglón N° 01 por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por el importe total de \$ 106.350,00 (pesos ciento seis mil trescientos cincuenta con 00/100). Art. 3°) Imputar... Art. 4°) Comunicar, Registrar y Archivar.

**Guanca, SUPERVISORA TÉCNICA**

**Valor al cobro:** 0002 – 00000522  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100082428

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 68/2020**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expte. N°:** 316-247717/2.020 Cpde. 1 y agregados.

**Adquisición de:** servicio de recarga y mantenimiento de matafuegos.

**Destino:** Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 801/2020, ha dispuesto: Art. 1°) Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 68/2020. Art. 2°) Adjudicar a la firma HYS SALTA SRL los renglones Nros. 01 al 08 por único oferente y ajustarse a lo solicitado, por el importe total de \$ 24.520,18 (pesos veinticuatro mil quinientos veinte con 18/100). Art. 3°) Imputar... Art.

4º) Comunicar, Registrar y Archivar.

**Guanca, SUPERVISORA TÉCNICA**

**Valor al cobro:** 0002 – 00000521  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100082427

---

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

### CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 06/20 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15° – C.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada – art. 15° – c) N° 06/2020 – Adquisición de accesorios para monitores Drager Vista XL, según DI N° 560/2020 a la firma: DRAGER ARGENTINA SA: renglón N° 01 – Total adjudicado \$ 103.595,13 (pesos ciento tres mil quinientos noventa y cinco con 13/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001983  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100082474

---

### CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 94/2020 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO. HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. I).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc i) N° 94/2020 – Adquisición de camisolines hidropelentes de 50 grs. SMS– Plan de Contingencia Covid-19, según DI N° 980/2020. CLINITEC SRL: total adjudicado \$ 252.000,00 (pesos doscientos cincuenta y dos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001982  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100082473

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 100/2020**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO.**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. I).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc i) N° 100/2020 – Adquisición de reguladores de baja presión para adecuación terapia polivalente HPMI SE, según DI N° 1.014/2020 a la firma: OXÍGENO Y TECNOLOGÍA: por un total de \$ 118.241,20. El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – SERVICIOS.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001981  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100082472

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 08/2020**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15° – C.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada – art. 15° – c) N° 08/2020 – Adquisición de baterías para respiradores Drager/Carina de NEO, UTIP, UTIA y UTI Intermedia", según DI N° 854/2020 a la firma: DRAGER ARGENTINA SA: renglón N° 01 – Total adjudicado \$ 369.491,36 (pesos trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno con 36/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Sumar.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001980  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100082471

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 104/2020  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 – inc. i.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc i) N° 104/2020 – Adquisición de camisolines hidropelentes de 30 grs. SMS– Plan de Contingencia Covid– 19, según DI N° 982/2020. CLINITEC SRL: total adjudicado \$ 227.954,92 (pesos doscientos veintisiete mil novecientos cincuenta y cuatro con 92/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001977  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100082468

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 78/2020  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 78/2020 – Adquisición de insumos para cirugía para Pcte. RN Aparicio – HC 659.379 – Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 858/2020 a la firma: INSUMED SALTA: Total Adjudicado \$ 36.500,01 (treinta y seis mil quinientos con 01/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001975  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100082466

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 91/2020  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 91/2020 –

Adquisición de insumos y reactivos para pool testing para la detección viral de SARS- COV-2 Laboratorio Biología Molecular – Plan de Contingencia Covid- 19, según DI N° 951/2020.

- AP-BIOTECH: renglón N° 02 ( 2 cajas x 100 unidades). Total Preadjudicado por un total de \$ 72.452,97.
- DESIERTOS: renglón N° 01.
- FRACASADOS: renglones Nros. 03, 04 y 05.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Extraordinarios de Emergencia Covid-19.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001974  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100082465

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 106/2020**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i)

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc i) N° 106/2020 – Adquisición de tachos para sectores varios habilitados para Plan de Contingencia Covid-19 del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.009/2020. TUCUCOL SRL; adjudicado por un total de \$ 23.850,01 (pesos veintitrés mil ochocientos cincuenta con 01/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001970  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100082461

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE N° 21286/20**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** servicio de alquiler de camión cisterna para reparto de agua en la localidad de Gral. Güemes.

**Expte. N°:** 21286/20.



**Destino:** localidad de Gral. Güemes

**Fecha de Contratación:** 01/12/2020.

**Proveedor:** MAHE SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 01 de Diciembre de 2020.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 - 00001968

**Fechas de publicación:** 04/12/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100082456

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21289/20**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** contratación del servicio de impermeabilización del Sector Oficina de Desarrollo Operacional.

**Expte. N°:** 21289/20.

**Destino:** Capital.

**Fecha de Contratación:** 01/12/2020.

**Proveedor:** INGEVEC – INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta

**SALTA**, 02 de Diciembre de 2020.

**Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 - 00001968

**Fechas de publicación:** 04/12/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100082455

---

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–322682/2019–0

La razón social Derivados Naturales de Frutas SA, titular registral del Catastro N° 12.681 del Dpto. Cerrillos, gestiona la concesión uso de agua pública para riego de 8 ha con una dotación de 4,2 lt/seg., con carácter eventual, y para abrevado de 100 cabezas de ganado cárnico con una dotación de 7.000 lt/día, con carácter permanente dado el carácter alimentario del ganado, con aguas a derivar de dos vertientes nominadas.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. b) y d), 46, 47, 51, 69, 77, 87/90, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la

publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho trámite. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 26 de Noviembre de 2020.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003945

**Fechas de publicación:** 01/12/2020, 02/12/2020, 03/12/2020, 04/12/2020, 09/12/2020

**Importe:** \$ 1,225.00

**OP N°:** 100082350

---

#### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–5784/2020–0**

Urtubey Facundo Norberto DNI N° 14.709.756, en su calidad de titular registral del catastro N° 12.679 del Dpto. Cerrillos, Urtubey José Antonio DNI N° 24.338.292, titular registral del catastro N° 12.680 del Dpto. Cerrillos, y la razón social Derivados Naturales de Frutas SA, titular registral del catastro N° 12.681 del Dpto. Cerrillos, gestionan la subdivisión proporcional del riego que poseía el catastro de origen N° 3.905, entre tales matrículas resultantes a saber: catastro N° 12.679 con 18 ha con carácter permanente, con una dotación de 9,45 lt/seg. ; catastro N° 12.680 con 18 ha con carácter permanente con una dotación de 9,45 lt/seg. y el catastro N° 12.681 con 19,5505 ha con carácter permanente con una dotación de 10,2640 lt/seg. y 40 ha de carácter eventual con una dotación de 21 lt/seg. todas con aguas a derivar de margen izquierda del río Toro.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 46, 47, 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho trámite. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 19 de Noviembre de 2020.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003926

**Fechas de publicación:** 30/11/2020, 01/12/2020, 02/12/2020, 03/12/2020, 04/12/2020

**Importe:** \$ 1,575.00

**OP N°:** 100082325

---

#### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–26555/2020–CPDE. 1**

Travelloni Santiago Gabriel, DNI N° 21.657.190 Estrada Ulises Alberto, DNI N° 42.080.925 , gestionan la concesión de uso de agua subterránea de pozo perforado sito en el Catastro N° 5440 del Dpto. Orán, Provincia de Salta, para irrigación de 20 ha, con un volumen total anual de 0,0657 hm<sup>3</sup> comprensivos de 30 m<sup>3</sup>/h con 6 horas de bombeos diarios con carácter eventual. (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b) 51, 69, 147/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, Resoluciones 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**, Salta, 27 de Octubre de 2020.

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0013 - 00000839  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020, 09/12/2020, 10/12/2020, 11/12/2020, 14/12/2020  
**Importe:** \$ 1,225.00  
**OP N°:** 400015092

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

**SALTA**, 02 de Diciembre de 2020

### **ORDEN REGULATORIA N° 21/2020 A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS IMPROPIO AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE - AMT**

Me dirijo a Usted a efectos de notificarle que el Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto mediante Acta de Directorio N° 49/2020, **REVOCAR el límite del 75 % establecido mediante Orden Regulatoria N° 16/2020**, En consecuencia, con el dictado de la presente resultará exigible el 100 % del monto establecido en los respectivos contratos y/o acuerdos celebrados entre las agencias de remis con los permisionarios, choferes, licenciatarios y/o cualquier prestador del servicio, sean éstas sumas diarias, semanales, mensuales o anuales.

Lo previsto en el párrafo previo comprende toda suma de dinero que perciban por cualquier concepto las agencias de remis por parte de los licenciatarios y/o cualquier prestador del servicio.

Se ratifica por la presente toda orden regulatoria y/o instrumento emitido por el organismo que no se oponga a la presente.

Lo aquí previsto comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación.

Fundamento de la presente orden regulatoria resulta ser el contexto actual de pandemia existente en la provincia de Salta.

En el orden nacional por Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación

Productiva en el marco de la Emergencia Pública, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Por el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo Coronavirus (Covid-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

En atención a la situación originada por el Covid-19 el gobierno nacional ordenó, entre otras medidas el aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria.

En fecha 13 de marzo de 2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta y creó el Comité Operativo de Emergencia para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria declarado por el citado decreto.

Con posterioridad, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante el DNU N° 520/2020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020 y 875/2020, la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para las provincias o lugares que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos.

En la provincia de Salta se verificaron en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos, en determinadas zonas, atento a la ausencia de transmisión local del SARS-Cov-2, y es por dicha circunstancia se avanzó hacia una nueva etapa dentro de la emergencia sanitaria, conforme lo dispone los artículos 2° y 3° del DNU N° 520/2020. En particular, la Resolución COE N° 35/2020 reza: "Artículo 1°.-Disponer que, en todo el territorio provincial, y a partir del 08 de junio, se deberá cumplir con el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en los términos indicados en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 520/2020...".

Recientemente, mediante Resolución COE N° 60 quedó establecido: "Artículo 1°.- Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio: establecer, en los términos ordenados por el DNU N° 875/2020, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para todas las personas que residan o transiten en todo el territorio de la provincia de Salta, a partir del día 9 de noviembre y hasta el 29 de noviembre de 2020 inclusive". Agrega, en materia de transporte de pasajeros lo siguiente: "En atención a que los criterios epidemiológicos indican que la utilización del transporte público de pasajeros facilita la transmisión del virus SARS-CoV-2 y ante la necesidad de minimizar este riesgo, se establece que el uso del servicio quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades esenciales y exceptuadas con el correspondiente permiso de circulación vigente, así como para las personas que deban asistir a la realización de tratamientos médicos y sus acompañantes. Se delega en la Autoridad Metropolitana de Transporte la facultad de adecuar la reglamentación que fuera necesaria a los fines del cumplimiento del presente, como así también la determinación de las frecuencias y flotas necesarias para cubrir el servicio autorizado bajo los parámetros establecidos". La misma fue prorrogada mediante Resolución COE N° 61.

En particular, el DNU N° 875/2020, previamente mencionado, determina las actividades y servicios declarados esenciales y establece que las personas afectadas a ellas son las que quedan exceptuadas de las restricciones a la circulación, en atención a lo establecido en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, y sus sucesivas prórrogas (arts. 4, 11,12).

Que en dicho contexto y, en razón a la cantidad de personas que encuadran en dichas actividades y servicios, y a la mayor circulación de personas, es que la situación de solicitudes de servicios de taxis y remises se ha visto modificada sustancialmente, y cuya disminución fue el fundamento de la OR que se revoca por la presente.

No obstante la situación epidemiológica de la Provincia, aún persiste el peligro inminente de propagación del virus "Covid-19 (nuevo coronavirus)", situación que aconseja continuar con la adopción de medidas de acción positiva, de naturaleza distinta a las implementadas, en orden a prevenir el contagio del mismo, manteniéndose alerta y estableciendo, respecto de los prestadores del transporte de pasajeros, las medidas de prevención recomendadas por las carteras sanitarias tanto del Gobierno Nacional como Provincial.

Nos encontramos ante una Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional, que requiere reafirmar todas las acciones y protocolos previstos para estos casos.

Tanto la Constitución Nacional como Provincial consagran en los art. 42 y 31 respectivamente, el derecho de los consumidores y usuarios, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las autoridades prever a la protección de esos derechos, y a la calidad y eficiencia de los servicios públicos. En concordancia con lo expuesto, la Carta Magna Provincial consagra en el art. 41, el derecho a la salud, siendo competencia del Estado el cuidado de la misma.

De lo expuesto, este Organismo interpreta que la normativa citada, el interés que se pretende tutelar y la naturaleza de la labor regulatoria propia de la AMT, habilitan al dictado del presente acto.

Queda Ud. por el presente, legalmente notificado.

**Serralta, VICEPRESIDENTE**

**Recibo sin cargo: 100010008**

**Fechas de publicación: 04/12/2020**

**Sin cargo**

**OP N°: 100082488**



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Judicial

**EDICTOS DE MINAS****TIMON I – EXPTE. N° 17.458**

La Dra. Alejandra Loutayf, Secretaria del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber los efectos del art. 73 del CPM (Ley N° 7.141/01), que el Sr. Carlos Eduardo Fernández Pérez, ha solicitado la renovación de la cantera de áridos denominada TIMON I que tramita mediante Expediente N° 17.458, ubicada en el departamento Capital – Lecho de río Arenales, descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger–Posgar/94**

Y	X
3.551.607,65	7.254.944,83
3.551.320,97	7.254.746,58
3.550.883,05	7.254.591,15
3.550.867,21	7.254.668,83
3.551.279,70	7.254.803,00
3.551.588,62	7.255.019,87

Superficie: 5 ha 8.477 m2.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Se transcribe parte dispositiva de la providencia que ordena el libramiento del presente: "Salta, de noviembre de 2020 – Atento a lo informado por la Secretaría de Minería a fs. 243/244 (cláusulas) y conforme a lo dispuesto por el art. 73 del CPM (Ley N° 7.141/01); publíquese la solicitud de concesión en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince (15) días y colóquese aviso de citación en la puerta de Secretaría, al efecto de que dentro de veinte (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que creyeren con derechos a deducir oposición. Dra. M Alejandra Loutayf – Secretaria del Juzgado de Minas.

Publíquese tres veces en el espacio de quince días hábiles.

**SECRETARÍA**, 02 de Diciembre de 2020.

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003974

**Fechas de publicación:** 04/12/2020, 16/12/2020, 04/01/2021

**Importe:** \$ 735.00

**OP N°:** 100082444

**AMBLAYO CELINA 4 – EXPTE. N° 18.726 – VACANCIA**

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado la VACANCIA de la mina que a continuación se detalla, transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código Procedimiento Minero), la presente será puesta a disposición de quien la solicite. Se hace saber a los

interesados que por la situación sanitaria que está atravesando la provincia (Covid 19) y atento a lo dispuesto por la Corte de Justicia de Salta, en la Ley N° 8.196, las presentaciones deberán ser realizadas a través del sistema lurix Web.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
18.726	Amblayo Celina 4	Diseminado de Uranio	Los Andes

Publicar por una sola vez.

**María Victoria Mosmann, JUEZA – M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100009999  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100082430

#### **CANTERA MIL CONSTRUCCIONES – EXPTE. N° 23078**

La Dra. Maria Victoria Mosmann, Jueza de Minas y en lo Comercial de Registro – Distrito Judicial del Centro (ciudad de Salta), provincia de Salta, sitio en Avda. Bolivia N° 4650 de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. María Alejandra Loutayf, hace conocer que Javier Chica Salinas, DNI N° 23.079.403, en los autos caratulados: **“CANTERA MIL CONSTRUCCIONES – EXPTE. N° 23078”**, solicita la concesión de Ley de la Cantera de Áridos, ubicada en terrenos de propiedad fiscal del río Arenales, departamento Capital, de esta provincia de Salta.

La ubicación corresponde al siguiente detalle de coordenadas Gauss-Kruger Posgar-94:

VÉRTICES	X	Y
1	7254263.41	3549439.08
2	7254331.78	3549651.29
3	7254419.76	3549807.15
4	7254446.02	3549895.52
5	7254447.46	359907.32
6	7254290.90	3549918.43
7	7254244.37	3549783.63
8	7254127.76	3549512.64
9	7254109.52	3549472.03
10	7254252.28	3549414.66

Superficie 9 ha 3.524 m<sup>2</sup>.

Se ordena la publicación del presente por tres veces en el espacio de 15 días, por orden del Juzgado.

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003829  
**Fechas de publicación:** 19/11/2020, 24/11/2020, 04/12/2020



**SENTENCIAS****TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI – VOCALÍA N° 2  
RUEDA, JOSE NORMANDO Y OTROS – EXPTE. N° JUI 158909/20**

... TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI – VOCALÍA N° 2... en fecha **16 de octubre de 2020** dictó la siguiente SENTENCIA: “Salta. 16 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTA: ...CONSIDERANDO: la SALA VI DEL TRIBUNAL DE JUICIO, FALLA: **II. CONDENAR a JOSE NORMANDO RUEDA**, argentino, DNI N° 22.670.831, Prontuario Policial N° 361.183 Sección RP, nacido el día 26/09/1972 en Salta (Capital), hijo de María Azucena Rueda (v), con domicilio en manzana 250 “D” Lote 2 de barrio San Francisco Solano de esta ciudad a la pena de **CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA Y MULTA DE PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800) correspondientes a dos Unidades Fijas, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** por resultar AUTOR material y penalmente responsable del delito de **TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN** de conformidad al art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, 12, 19, 29 inc. 3, 40 y 41 del Código Penal (Averiguación Preliminar N° 62/19 del Grupo de Drogas del Sector N° 6 – Legajo de Investigación N° 59/19), **ORDENANDO** que sea trasladado a la Unidad Carcelaria N° 1. **III. CONDENAR a MARIA ESTER ROMERO**, argentina, DNI N° 23.652.924, Prontuario Policial N° 49.514 Sección S.P., nacida el día 01/03/1974 en Salta (Capital), hija de Domingo Demetrio Romero (f) y de Alicia Fernández (v), con domicilio en manzana “H” casa 8 de B° El Círculo I de esta ciudad a la pena de **CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA Y MULTA DE PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800) correspondientes a dos Unidades Fijas, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** por resultar AUTORA material y penalmente responsable del delito de **TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN** de conformidad al art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, 12, 19, 29 inc. 3, 40 y 41 del Código Penal (Averiguación Preliminar N° 62/19 del Grupo de Drogas del Sector N° 6 – Legajo de Investigación N° 59/19), **ORDENANDO** que permanezca privada de su libertad con la modalidad de PRISIÓN DOMICILIARIA en el domicilio que se encuentra conforme art. 10 inc. f) del C.P., debiendo realizar el pedido de cambio de domicilio ante el Juez de Ejecución. **IV. CONDENAR a NERY JULIO CESAR CARRANZA**, argentino, DNI N° 32.634.286, Prontuario Policial N° 519.160 Sección R.P., nacido el día 20/12/1986 en Salta (Capital), hijo de Félix Carranza (f) y de Marta Mariscal Ruiz (v), con domicilio en manzana 250 “D” lote 1 del B° San Francisco Solano de esta ciudad a la pena de **CINCO (05) AÑOS Y DOS (02) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA Y MULTA DE PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800) correspondientes a dos Unidades Fijas, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** por resultar PARTICIPE SECUNDARIO de **TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN** (Averiguación Preliminar N° 62/19 del Grupo de Drogas del Sector N° 6 – Legajo de Investigación N° 59/19) y AUTOR material y penalmente responsable del delito de **TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN** (Averiguación Preliminar N° 85/20 del Grupo de investigaciones UFINAR – Legajo de Investigación N° 32/20) **EN CONCURSO REAL** de conformidad al art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, 45, 46, 55, 12, 19, 29 inc. 3, 40 y 41 del Código Penal, **ORDENANDO** que sea trasladado a la Unidad Carcelaria N° 1. **V. CONDENAR a MARIA DANIELA JESUS VEGA**, argentina, DNI N° 34.311.787, Prontuario Policial N° 88.796 Sección S.P., nacida el día 09/06/1989 en San José de Metán – Salta, hija de Carlos Alfredo Vega (v) y de María Ramona Navarro (v), con domicilio en manzana 250 “D” lote 1 del B° San Francisco Solano de esta ciudad a la pena de **TRES (03)**

**AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA Y MULTA DE PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800) correspondientes a dos Unidades Fijas, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** por resultar PARTICIPE SECUNDARIA del delito de **TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN –DOS HECHOS– EN CONCURSO REAL** (Averiguación Preliminar N° 62/19 del Grupo de Drogas del Sector N° 6 – Legajo de Investigación N° 59/19 y Averiguación Preliminar N° 85/20 del Grupo de investigaciones UFINAR – Legajo de Investigación N° 32/20), de conformidad al art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, 46, 55, 12, 19, 29 inc. 3, 40 y 41 del Código Penal, **ORDENANDO** que sea trasladada a la Unidad Carcelaria N° 4. **VI. CONDENAR a JORGE LUIS PILIPIUK**, argentino, DNI N° 30.042.332, Prontuario Policial N° 035.507 Sección R.H., nacido el día 18/02/1983 en Salta (Capital), hijo de Iván Piliplik (f) y de María Isabel Aparicio (v), con domicilio en Manzana 203 “D” Casa 2 de B° Norte Grande de esta ciudad y a **KEVIN ALEJANDRO GUERRERO**, argentino, DNI N° 42.256.694, Prontuario Policial N° 13.966 Sección R.H., nacido el día 02/11/1999 en Salta (Capital), hijo de Jorge Armando Guerrero (v) y de Enriqueta Victoria Avila (v), con domicilio en manzana 441 “A” lote 29 de B° Palermo II de esta ciudad a la pena de **DOS (02) AÑOS Y OCHO (08) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL Y MULTA DE PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800) correspondientes a dos Unidades Fijas, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** por resultar PARTICIPES SECUNDARIOS del delito de **TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN** (Averiguación Preliminar N° 62/19 del Grupo de Drogas del Sector N° 6 – Legajo de Investigación N° 59/19), de conformidad al art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, 46, 26, 29 inc. 3, 40 y 41 del Código Penal, **ORDENANDO** que permanezcan en libertad. **VII. CONDENAR a MARTA MARISCAL RUIZ**, boliviana, DNI N° 95.206.111, Prontuario Policial N° 20.683 Sección R.H., nacida el día 29/12/1962 en Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, hija de Telesforo Mariscal (f) y de Juana Ruiz (f), con domicilio en manzana 250 “B” lote 1 B° San Francisco Solano de esta ciudad a la pena de **DOS (02) AÑOS Y OCHO (08) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL Y MULTA DE PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800) correspondientes a dos Unidades Fijas, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** por resultar PARTICIPE SECUNDARIA del delito de **TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN** (Averiguación Preliminar N° 85/20 del Grupo de investigaciones UFINAR – Legajo de Investigación N° 32/20), de conformidad al art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, 46, 26, 29 inc. 3, 40 y 41 del Código Penal, **ORDENANDO** la inmediata libertad. Fdo.: Dra. Mónica A. Mukdsi, Jueza de la Sala VI del Tribunal de Juicio. Ante mí Dra. María Carolina Mosca – Secretaria.

CUMPLEN LA PENA IMPUESTA:

**JOSÉ NORMANDO RUEDA:** el día **VEINTITRÉS DE MAYO DE 2023.**

**MARIA ESTER ROMERO:** el día **VEINTITRÉS DE MAYO DE 2023.**

**JULIO CESAR NERI CARRANZA:** el día **DIECISÉIS DE ENERO DE 2025.**

**MARIA DANIELA JESÚS VEGA:** el día **DIECISÉIS DE MAYO DE 2023.**

**SALTA, 12 de Noviembre de 2020.**

**Dra. Mónica A. Mukdsi, JUEZA VOCAL N° 2 – Dra. M. Carolina Mosca, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100010005  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100082451

---

**TRIBUNAL DE JUICIO – SALTA VI – VOCALÍA N° 2**

**CHOCOBAR, ANTONIO RAFAEL – EXPTE. JUI N° 165798/20**

... TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI – VOCALÍA N° 2, ... en fecha 03/11/2020 dictó la siguiente SENTENCIA: “Salta, 03 de noviembre de 2020. **AUTOS Y VISTA:...** **CONSIDERANDO:...** **FALLA:** **I. CONVERTIR** el presente trámite ordinario en **JUICIO ABREVIADO** conforme las previsiones de los arts. 511 y 513 del CPP. **II. CONDENAR a ANTONIO RAFAEL CHOCOBAR**, DNI N° 39.003.427, Prontuario Policial N° 51.207 Secc. R.H.; argentino, nacido el 13/03/1995 en Salta Capital, hijo de Mónica Alejandra Romero (v) y de Antonio Chocobar (v), con domicilio en barrio San Benito manzana 321 A, lote 16 de esta ciudad a la **PENA de CINCO AÑOS DE EJECUCIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** como coautor de **ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS en CONCURSO REAL con VIOLACIÓN DE LAS MEDIDAS DISPUESTAS POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPEDIR LA PROPAGACIÓN DE UNA EPIDEMIA** todo **EN CONCURSO REAL** (A.P. N° 1443/20 de la Cría. N° 10) cometido el 15/05/2020 en perjuicio de Alfredo David Villavicencio, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 166 inc. 2, 205, 45, 55, 29 inc. 3, 40 y 41 del Código Penal, **ORDENANDO** que sea trasladado a la Unidad Carcelaria N° 1 si la situación epidemiológica actual lo permite en orden a las medidas adoptadas por el Servicio Penitenciario. **III. REVOCAR** la condicionalidad de la pena impuesta a ANTONIO RAFAEL CHOCOBAR el 02/09/2019 por el Vocal N° 2 de la Sala I del Tribunal de Juicio de **UN AÑO Y SEIS MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL** en Expte. N° JUI 126.969/18 como autor del delito de **TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES** en los términos del art. 14 **PRIMER PÁRRAFO DE LA Ley N° 23.737**, hecho cometido en fecha 28/05/2015, conforme a lo dispuesto por el art. 27 primer párrafo, segundo supuesto del CP. **IV. UNIFICAR** las penas consignadas en los puntos I y II del presente impuestas a ANTONIO RAFAEL CHOCOBAR en la **PENA ÚNICA de CINCO AÑOS Y NUEVE MESES DE PRISIÓN EFECTIVA**, en los términos de los arts., 40, 41 y 58 del Código Penal. **V. ORDENAR...** **VI. INFORMAR...** **VII. DECOMISAR** Un (01) cuchillo color gris con la leyenda Farberware de 20 cm. Aproximadamente de largo sin mango que se encuentra en dependencia policial en el Sector 6 A, de conformidad a lo establecido por el art. 23 del CP, art. 609 del CPP, art. 5 de la Ley de Secuestros y art. 4 de la Acordada Reglamentaria N° 11.905 debiendo la Fiscalía Penal N° 5 remitirlos inmediatamente a la Dirección de Bienes Secuestrados del Poder Judicial. **VIII. COMUNICAR...** **IX. TENER** por renunciado por las partes a los plazos legales, mediante manifestación expresa que consta en el acta y conforme a lo dispuesto en el art. 218 CPP quedando firme la sentencia a partir del día de la fecha. **X. REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, OFÍCIESE y CÚMPLASE.**” Fdo.: Dra. Mónica A. Mukdsi, – Jueza, ante mí Dra. María Carolina Mosca – Secretaria”.

**CUMPLE LA PENA IMPUESTA:** el 21 DE ABRIL DE 2025.

**SALTA**, 30 de Noviembre de 2020.

**Monica A. Mukdsi, JUEZA VOCAL N° 2 – Dra. M. Carolina Mosca, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100010004  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100082450

**SUCESORIOS**

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: "**LAGORIA, JOSE BENITO – SUCESORIO – EXPTE. N° 670.106/19**", cita por edicto que se publicará por un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y CN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 17 de Noviembre de 2020.

**Susana Leal, ABOGADA AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00003975

**Fechas de publicación:** 04/12/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100082445

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: "**BUENO JUAN Y MIRANDA NÉLIDA S/SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 692.226/19**", CITA a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión (Causantes: Bueno Juan, DNI N° 5.968.474 y Miranda Nélide, DNI N° 1.043.949), ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).

**SALTA**, 13 de Noviembre de 2020.

**Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003960

**Fechas de publicación:** 02/12/2020, 03/12/2020, 04/12/2020

**Importe:** \$ 735.00

**OP N°:** 100082380

---

La Dra. Jacqueline San Miguel Jueza en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 8ª Nominación Distrito Judicial Centro Salta capital- Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: "**VANETTA, MINERVA CRISTINA – SUCESORIO – EXPTE N° 701606/2020**", cita por edicto a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza – Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias.

**SALTA**, 27 de Noviembre de 2020.

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000842

**Fechas de publicación:** 04/12/2020

---

El Dr. Tomas L. Mendez Curutchet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Beatriz Galindez, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE LOPEZ, ELVIRA ROSA – EXPTE. N° 687325/19"**, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 17 de Noviembre de 2020.

**Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000840  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 400015093

---

Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en autos caratulados: **"ROMERO, DEONICIA – S/SUCESORIO– EXPTE. N° 676449/19"**. Ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 25 de Noviembre de 2020.

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000838  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020, 09/12/2020, 10/12/2020  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 400015091

---

El Dr. José Gabriel Chiban (Juez) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3 Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **"BELENDIR GABRIELA FERNANDA, DNI N° 29.917.843 S/SUCESORIO – EXPTE. N° 698.180/20"**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del plazo de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación

comercial masiva (art. 723 del CPCC).  
**SALTA**, 18 de Noviembre de 2020.

**Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 400002006

**Fechas de publicación:** 04/12/2020, 09/12/2020, 10/12/2020

**Sin cargo**

**OP N°:** 400015090

## EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **"CRUZ, GIANINA PAOLA – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 718369/20**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 11 de noviembre de 2020 en el que se hizo saber que en fecha 11 de noviembre de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. **Gianina Paola Cruz, DNI N° 34.616.744, CUIL N° 27-34616744-6**, con domicilio real en calle Belisario Dávalos N° 191, Villa Los Tarcos, localidad de Cerrillos y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 26 de noviembre de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **CPN Jorge Rubén Leañez, DNI N° 13.835.528, Matrícula N° 1416, domicilio procesal en calle Tte. Gerónimo Espejo N° 28 – Barrio Ciudad del Milagro, de esta ciudad, Cel.: 3874737539**, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 18:00 a 20:00 horas, y el día miércoles de 16:30 a 18:30 hs., en el domicilio sito en calle Tte. Gerónimo Espejo N° 28 – barrio Ciudad del Milagro, de esta ciudad (domicilio procesal). Igualmente **SE HA FIJADO el día 02 de marzo de 2021** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 16 de abril de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el **Informe Individual** (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 31 de mayo de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el **Informe General** (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SECRETARÍA**, 27 de Noviembre de 2020.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001964

**Fechas de publicación:** 02/12/2020, 03/12/2020, 04/12/2020, 09/12/2020, 10/12/2020

**Importe:** \$ 2,187.50

**OP N°:** 100082397

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **"LÓPEZ, CRISTINA VALERIA – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 718371/20"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha

11 de noviembre de 2020 en el que se hizo saber que en fecha 11 de noviembre de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la **Sra. Cristina Valeria López, DNI N° 30.186.284, CUIL N° 27-30186284-4**, con domicilio real en pasaje 24, casa N° 1581, barrio Santa Ana I y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 26 de Noviembre de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la **CPN CARBALLO, MARIELA MARTHA**, DNI N° 26.755.404, Matrícula N° 2.376, domicilio procesal en calle Los Mandarinos N° 384, de esta ciudad, Cel. N° 3874880384, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas, en el domicilio sito en calle Los Mandarinos N° 384, de esta ciudad (domicilio procesal). Igualmente **SE HA FIJADO el día 02 de marzo de 2021** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 16 de abril de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el **Informe Individual** (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 31 de mayo de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el **Informe General** (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SECRETARÍA, 27 de Noviembre de 2020.**

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00001963

**Fechas de publicación:** 02/12/2020, 03/12/2020, 04/12/2020, 09/12/2020, 10/12/2020

**Importe:** \$ 2,196.25

**OP N°:** 100082396

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: "**VELEIZAN, LEANDRO MAXIMILIANO - QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° EXP 718370/20**", ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 11 de noviembre de 2020 en el que se hizo saber que en fecha 11 de noviembre de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del **Sr. Leandro Maximiliano Veleizan, DNI N° 35.590.475, CUIL N° 20-35590475-0**, con domicilio real en pasaje Rosario de Lerma N° 831, Villa Cristina y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 26 de noviembre de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la **CPN MARIELA JORGELINA ARMELLA**, DNI N° 26.899.778, Matrícula N° 2.392, domicilio procesal Ituzaingó N° 594, de esta ciudad, Cel. N° 3875006925, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 horas, en el domicilio sito en Ituzaingó N° 594, de esta ciudad (domicilio procesal). Igualmente **SE HA FIJADO el día 02 de marzo de 2021** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 16 de abril de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el **Informe Individual** (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 31 de mayo de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el **Informe General** (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SECRETARÍA, 26 de Noviembre de 2020.**

**Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001962**Fechas de publicación:** 02/12/2020, 03/12/2020, 04/12/2020, 09/12/2020, 10/12/2020**Importe:** \$ 2,100.00**OP N°:** 100082395

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“SEGUNDO, DAVID RICARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 718664/20**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. **David Ricardo Segundo, DNI N° 35.073.730** con domicilio real en Pje. Tolombón N° 1673, B° Municipal y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 11 de febrero de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) **FIJAR el día 29 de marzo de 2021** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 11 de mayo de 2021** (art. 39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 1.890,00**

SALTA, 25 de Noviembre de 2020.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA****Valor al cobro:** 0012 – 00001961**Fechas de publicación:** 02/12/2020, 03/12/2020, 04/12/2020, 09/12/2020, 10/12/2020**Importe:** \$ 2,100.00**OP N°:** 100082394

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“URDAPILLETA, FRANCO DAVID POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 718667/20”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. **Franco David Urdapilleta, DNI N° 35.556.994**, con domicilio real en Mzna. 328 A, lote 16, barrio 1° de Mayo, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 5170, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 10 de febrero de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) **FIJAR el día 26 de marzo de 2021** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 10 de mayo de 2021** (art. 39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se



hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto de arancel de ley en la suma **\$ 1.890,00**

**SALTA**, 25 de Noviembre de 2020.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001960

**Fechas de publicación:** 02/12/2020, 03/12/2020, 04/12/2020, 09/12/2020, 10/12/2020

**Importe:** \$ 2,100.00

**OP N°:** 100082393

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**VALENCIA, MARCELO OSCAR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 716457/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR** en estado de quiebra al Sr. Marcelo Oscar Valencia, DNI N° 16.000.732, con domicilio real en barrio Casino, block I, Dpto. 8, primer piso, avenida Líbano s/N° y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. **2) Ordenar** al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el día 02 de febrero de 2021** o el siguiente día hábil si este fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. **5) FIJAR el día 18 de marzo de 2021** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 03 de mayo de 2021** (art. 39 y concs. LCQ). **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 1.890,00**. **SALTA**, 19 de Noviembre de 2020.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001943

**Fechas de publicación:** 30/11/2020, 01/12/2020, 02/12/2020, 03/12/2020, 04/12/2020

**Importe:** \$ 2,423.75

**OP N°:** 100082340

---

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Primera Nominación, a cargo del Dr. Pablo Muiños, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, hace saber por dos días que en los autos caratulados: "**AGRO BEANS SRL – QUIEBRA (PEQUEÑA) – EXPTE. N° EXP 314.669/10**", se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución en los términos del art. 218 de la LCQ, habiéndose regulado los honorarios de los profesionales. El proyecto de distribución se encuentra a disposición de los señores acreedores. Vencido el plazo de diez días sin que se formulen observaciones, será aprobado sin más trámite.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000841  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020, 09/12/2020  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 400015094

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"RIOS FLORES, SILVIA RAQUEL S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° EXP 716190/20"**, comunica a los acreedores del concursado, que: 1) El día 4 de noviembre de 2020 se ha declarado abierto el concurso preventivo de la Sra. Silvia Raquel Ríos Flores, DNI N° 26.215.454, CUIT N° 27-26215454-3, con domicilio real en pasaje Cleto Aguirre N° 173 y domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de la ciudad de Salta. 2) Ha sido designada Síndico Titular la CPN Lucrecia Verónica Valverde, con domicilio procesal en Av. Bolivia N° 2370 de esta ciudad, teléfono N° 387-5349895, quién ha fijado los horarios de atención los días lunes de 15:00 a 17:00 horas, martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas. 3) Se ha fijado como fecha tope el día 17 de febrero de 2021, para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 14, inc. 3º). El importe previsto como arancel de ley, es por la suma de \$ 1.890 (10 % SMVM) conforme art. 32 LCQ. 4) Se ha fijado el día 06 de abril de 2021 para la presentación del Informe Individual de los créditos y el día 21 de mayo de 2021 como fecha tope para la presentación del Informe General (arts. 14 inc. 9, LCQ). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación de la provincia de Salta.

**SALTA**, 24 de Noviembre de 2020.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003976  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020, 09/12/2020, 10/12/2020, 11/12/2020, 14/12/2020  
**Importe:** \$ 1,575.00  
**OP N°:** 100082446

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría de Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"ESQUETI, MARIO ABEL S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 704.130/20"**, hace saber que el 01/07/2020, se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de MARIO ABEL ESQUETI, DNI N° 16.364.522, CUIL N° 20-16364522-0, con domicilio real en calle Julio Catalán N° 835 de la localidad de Vaqueros de la provincia de Salta, y domicilio procesal en Av. Esteco N° 155, de esta ciudad. Se hace saber que se fijaron las siguientes fechas: el 10 de febrero de 2021, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación. El día 30 de marzo de 2021, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual. El

día 14 de mayo de 2021, como fecha tope para que la Sindicatura presente el Informe General. Se deja constancia que si alguno de ellos fuere declarado no hábil la fecha se pospone al próximo día hábil. Se comunica que se designó como Síndico Titular para actuar en el mencionado proceso el CPN LEVIN ARIEL FEDERICO, DNI N° 28.886.685, Matrícula N° 2.648, con domicilio procesal en Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos de esta ciudad, en donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días martes, miércoles y jueves, en el horario de 17:30 a 19:30 horas. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación (última publicación 04 de diciembre de 2020).  
**SALTA**, 25 de Noviembre de 2020.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00003941  
**Fechas de publicación:** 30/11/2020, 01/12/2020, 02/12/2020, 03/12/2020, 04/12/2020  
**Importe:** \$ 4,725.00  
**OP N°:** 100082346

---



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Comercial

**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD****BRASCOM SAS**

Por instrumento privado, de fecha 02 de septiembre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada BRASCOM SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en manzana 483 B lote 18 B barrio el Huaico 2 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Socios:** Agustín Sebastián Ortiz, argentino, DNI N° 36.905.825 domiciliado en calle 12 de Octubre N° 731, piso 11, departamento D, torre 2 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, nacido el 08 de mayo de 1992, de veintiocho años de edad, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, CUIT N° 20-36905825-9.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, legumbres, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otros procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. b) Comercialización de productos agrícolas: compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, legumbres, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. c) Transporte y almacenamiento: la sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero. d) Importadora y exportadora: efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. e) Consultoría: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: asesoría, legal, impositiva, laboral, societaria, contractual, económica y/o de cualquier índole tanto financiera como patrimonial, auditorías operativas, de control interno, y todo otro requerimiento profesional. Aplicación de programas de acción en todas las actividades descriptas. f) Actividad fiduciaria: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y

fideicomisario. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

**Capital:** el capital social es de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Agustín Sebastián Ortiz, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administradores Agustín Sebastián Ortiz, DNI N° 36.905.825, constituyendo domicilio especial en calle 12 de Octubre N° 731, piso 11, departamento D, torre 2 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina. Administrador Suplente a: Darío Esteban Monges, DNI N° 28.887.367, constituyendo domicilio especial en Pellegrini N° 895 departamento 7 B de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de agosto de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00003979

**Fechas de publicación:** 04/12/2020

**Importe:** \$ 1,505.00

**OP N°:** 100082449

---

## UGIN SRL

Por instrumento privado de fecha 04 de noviembre de 2020, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada UGIN SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en avenida Sarmiento N° 905 de esta ciudad de Salta.

**Socios:** Andrés Ramello, DNI N° 31.948.726, CUIL N° 20-31948726-4, argentino, nacido el día 17/02/1986, casado en primeras nupcias con Cinthia Iliana Garcia, DNI N° 33.163.186, de profesión comerciante, domiciliado en avenida Sarmiento N° 905 de esta ciudad de Salta y Emiliano Ramello, DNI N° 34.084.634, CUIL N° 20-34084634-7, argentino, nacido el día 24/02/1989, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en avenida Sarmiento N° 905 de esta ciudad de Salta.

**Plazo de Duración:** 20 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina las siguientes actividades: la compra, venta al por mayor y por menor, importación, exportación, comisiones y consignaciones de productos alimenticios, carnes, fiambres y productos relacionados con el rubro supermercados. La construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y, en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la intermediación de la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos, como así también la locación de los mismos. La construcción, desarrollo y explotación de clubes deportivos, canchas de fútbol, canchas de tenis y otras actividades deportivas y/o recreativas. La construcción, desarrollo y explotación de salones para eventos sociales, culturales, institucionales y afines; demás actos o actividades que resulten conexos, accesorios y/o complementarios de las actividades que conduzcan al desarrollo del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

**Capital:** \$ 1.100.000, dividido por 1.100 cuotas sociales de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Andrés Ramello: 550 cuotas sociales y Emiliano Ramello 550 cuotas sociales. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, comprometiéndose a integrar el saldo dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de constitución.

**Administración:** la administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno a dos socios, quienes actuarán en calidad de socios gerentes y quienes se desempeñarán en el cargo mientras dure la sociedad. **Administradores:** se designa Gerentes a los señores Andrés Ramello, DNI N° 31.948.726, constituyendo domicilio especial en avenida Sarmiento N° 905 de esta ciudad de Salta y Emiliano Ramello, DNI N° 34.084.634, constituyendo domicilio en avenida Sarmiento N° 905 de esta ciudad de Salta, quienes podrán actuar en forma indistinta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00003973

**Fechas de publicación:** 04/12/2020

**Importe:** \$ 700.00

**OP N°:** 100082442

---

## CHISPITA SALTA SAS

Por instrumento privado, de fecha 04 de noviembre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CHISPITA SALTA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Álvarez Thomas N° 935 - Grand Bourg - Salta - Capital.

**Socios:** Edgardo Daniel Gotthelf, DNI N° 20.232.021, CUIT N° 20-20232021-0, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de enero de 1968 profesión contador público nacional, estado civil casado en primeras nupcias con Maria Elena Cuesta Torres, con domicilio en la calle Álvarez Thomas N° 935 - Grand Bourg - Salta - Capital.

**Plazo de Duración:** 99 (noventa y nueve años).

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: comercialización de todo tipo de prendas de vestir, accesorios e indumentaria personal. La compra, venta de ropa, calzados para hombres, mujeres y niños, en todas sus variedades, cualidades y tipos. En cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: a) realizar operaciones de importación y exportación de artículos de vestir e indumentaria personal, b) proveer, dar en explotación, crear, explotar por sí y comercializar marcas, nombres y franquicias propias o de terceros; c) establecer y explotar los llamados sistemas de ventas online por internet, sea en páginas propias y/o mediante la participación en páginas de terceros; d) actuar como proveedor del estado nacional, provincial, municipal y entidades autárquicas. Toda otra actividad que resulte necesaria para el cumplimiento de los fines de la sociedad.

**Capital:** \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), dividido por 500 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 y un voto cada una, suscriptas por Edgardo Daniel Gotthelf, 500 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5). Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Edgardo Daniel Gotthelf, DNI N° 20.232.021 con domicilio especial en calle Álvarez Thomas N° 935 – Grand Bourg – Salta – Capital – provincia de Salta; Administrador Suplente: Susan Judith Gotthelf, DNI N° 13.844.888 con domicilio especial en calle Caseros N° 665, local 8 – Salta– Capital – provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00003968

**Fechas de publicación:** 04/12/2020

**Importe:** \$ 630.00

**OP N°:** 100082433

---

## **VRAM SRL**

Por instrumento privado, de fecha 19 de agosto de 2020, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada VRAM SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Sebastián El Cano N° 911 de la ciudad de Salta.

**Socios:** Martin Vismara, DNI N° 32.137.469, CUIT N° 20-32137469-8, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de mayo de 1986, 34 años de edad, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en la calle Necochea N° 325 piso 7 Dpto. b de esta ciudad de Salta y Virginia Godoy Bürki, DNI N° 35.929.601, CUIT N° 27-35929601-6, de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de marzo de 1991, 29 años de edad, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Sebastián El Cano N° 911 de esta ciudad de Salta.

**Plazo de Duración:** el plazo de la duración se fija en noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente, por acuerdo unánime de los socios. La prórroga deberá resolverse e inscribirse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.



**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en la provincia de Salta y en cualquier lugar del país o del extranjero lo siguiente : a) venta al por menor y mayor de combustibles y lubricantes para automotores, motocicletas (incluye la venta la por mayor de productos lubricantes, accesorios, refrigerantes y cosmética del automotor) » venta al por mayor especializada » comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas b) venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores » venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores» comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas. c) Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios » venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios» comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas. d) Venta, servicio y mantenimiento a empresas agro/transporte/talleres. e) Venta, mantenimiento y reparación de vehículos automotores, agro y motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios » comercio al por mayor y al por menor. f) Venta la por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (Incluye la venta al por menor de productos lubricantes, accesorios, refrigerantes y cosmética del automotor) » venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas» comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas. g) Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas » venta al por mayor especializada » comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas. h) Mantenimiento y reparación de motor n.c.p., mecánica integral (incluye auxilio y servicios de grúa para automotores) » mantenimiento y reparación de vehículos automotores, motocicletas» comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas.

**Capital:** el capital social queda fijado en la suma de \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil), representado por 500 (quinientas) cuotas sociales de valor nominal \$ 1000,00 (pesos mil) cada una. El capital se suscribe íntegramente en éste acto y en partes iguales entre los socios: 250 cuotas sociales para el socio gerente Martin Vismara y 250 cuotas sociales para la socia Virginia Godoy Bürki, y se integra de la siguiente manera: el 25 % del capital por un importe de \$ 125.000,00 (pesos ciento veinticinco mil) en dinero efectivo, conviniéndose que el saldo del aporte \$ 375.000 (pesos trescientos setenta y cinco mil) deberá integrarse en el plazo de hasta 2 años, desde la fecha de suscripción.

**Administración:** la administración de la sociedad estará a cargo de un socio, designado en este acto a Martin Vismara quien actúa en calidad de socio gerente, con domicilio especial en la calle Sebastián El Cano N° 911 de esta provincia de Salta, constituyendo una garantía de \$ 10.000 (pesos diez mil). El gerente durará en su cargo por dos años, pudiendo ser reelecto indefinidamente. El gerente es elegido por la Asamblea de socios. **Administradores:** Martin Vismara DNI N° 32.137.469 quien actúa en calidad de Gerente, con domicilio especial en la calle Sebastián El Cano N° 911 de esta provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** el Ejercicio Social cierra el 31 de octubre de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00003967  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Importe:** \$ 1,225.00  
**OP N°:** 100082432

---

**ASAMBLEAS COMERCIALES****NORTE CONSTRUCCIONES SA**

Convóquese a los señores socios a **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse en su sede social en manzana R, lote 17, B° 15 de Febrero, de esta ciudad de Salta, provincia de Salta, para el día 18 de diciembre de 2020 a las 12:00 horas como primera convocatoria y a las 12:30 horas como segunda convocatoria;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Designación de autoridades del Directorio.

**Sra. Natalia Merluzzi, PRESIDENTA DIRECTORIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00003971

**Fechas de publicación:** 03/12/2020, 04/12/2020, 09/12/2020, 10/12/2020, 11/12/2020

**Importe:** \$ 2,975.00

**OP N°:** 100082440

---

**AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**

De acuerdo con las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y demás disposiciones del Código de Comercio y de la Ley de Cooperativas, como así también lo prescripto en nuestros Estatutos Sociales (arts. 33 y 34) y Reglamento pertinente, se convoca a los señores asociados a la **Asamblea General Ordinaria** que se celebrará el día 21 de diciembre de 2020 a las 08:00 horas en 20 de Febrero N° 197, piso 3° de la ciudad de Salta, a los efectos de considerar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Imputación de resultados no asignados, Informes de los señores Síndico, Auditor y Actuario, correspondiente al 55° Ejercicio Social cerrado el 30 de junio de 2020.
- 2) Consideración de las retribuciones artículo 67 de la Ley de Cooperativa N° 20.337, en particular del señor Presidente del Consejo de Administración y Gerente General de la sociedad.
- 3) Consideración sobre la remuneración de la Sindicatura societaria.
- 4) Elección de dos Consejeros Titulares por tres años, y tres Consejeros Suplentes por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
- 6) Autorización a Directores y Síndico (art. 273 Ley N° 19.550).
- 7) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.

El Consejo de Administración.

**SALTA, 26 de Noviembre de 2020.**

**Sr. Juan Ricardo Soto, APODERADO**

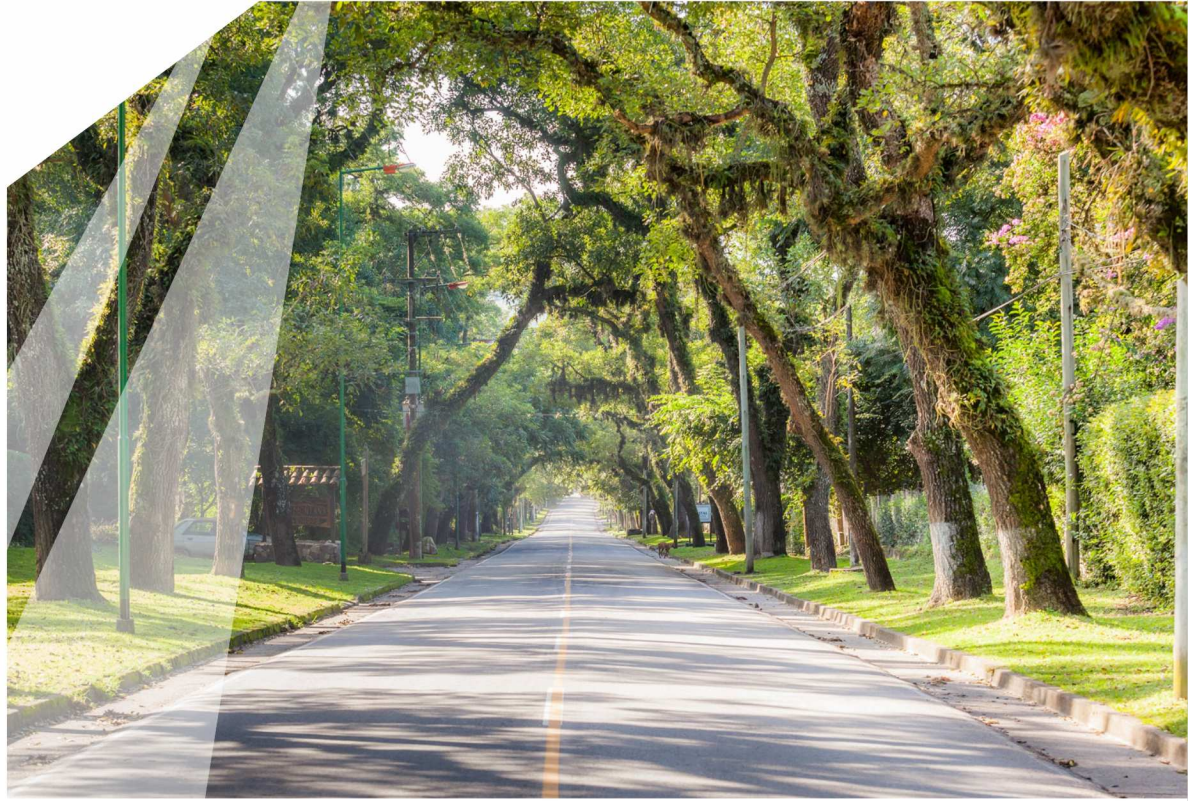
**Factura de contado:** 0011 – 00003958

**Fechas de publicación:** 01/12/2020, 02/12/2020, 03/12/2020, 04/12/2020, 09/12/2020

**Importe:** \$ 2,975.00

**OP N°:** 100082377

---



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección General

**ASAMBLEAS PROFESIONALES****CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES**

El Directorio de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta, en cumplimiento de las prescripciones legales, art. 20- inc. a) de la Ley N° 6.574, convoca a los jubilados y afiliados a **Asamblea General Ordinaria** para el día 18 de diciembre de 2020, en primera convocatoria a las 19:15 horas y en segunda convocatoria a las 20:15 horas, en sede de calle Entre Ríos N° 462 de esta ciudad, respetando el Anexo "Protocolo para salones de eventos", establecido por Resolución N° 1.183, de fecha 19 de noviembre de 2020, del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 29, cerrado el 31 de diciembre de 2019, e Informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 2) Consideración y aprobación del Presupuesto anual 2020 de sueldos y gastos.
- 3) Designación de dos (2) afiliados para firmar el Acta de Asamblea.

**Nota:** Ley N° 6.574 – art. 23: el quórum para las Asambleas será de la mitad más uno de los integrantes del padrón o padrones respectivos, pero se constituirán una hora después con el número de miembros que concurren. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, teniendo el Presidente voto solo en caso de empate.

El Directorio.

**Ing. Juan Martín Biella Calvet, PRESIDENTE – Arq. Juan Pedro Colombo Speroni, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003980  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020, 09/12/2020, 10/12/2020  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 100082453

**FEDERACIÓN DE ENTIDADES PROFESIONALES UNIVERSITARIAS DE SALTA – FEPUSA**

La Mesa Directiva de la Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Salta, convoca a los representantes (presidente y/o delgados) de las entidades asociadas a la federación, a participar de la **Asamblea Anual Ordinaria** a celebrarse el día 22 de diciembre de 2020 a las 16:00 horas sito en Avenida Entre Ríos N° 853 (Colegio de farmacéuticos) para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- a) Considerar y aprobar la memoria, estados contables e informe de la Sindicatura del ejercicio 2019
- b) Aprobar los balances considerados de los ejercicios 2011 a 2018 que se omitieron involuntariamente.
- c) Aceptar la adhesión de nuevas entidades
- d) Aprobar los estatutos y sus reformas

**SALTA, 03 de diciembre de 2020**

**Dra. Eliana Verchan, PRESIDENTA****Factura de contado: 0013 – 00000843****Fechas de publicación: 04/12/2020****Importe: \$ 595.00****OP N°: 400015099**

## ASAMBLEAS CIVILES

### **CÁMARA DE TRANSPORTISTAS DE CARGA GENERAL, INTERNACIONAL Y CARGA PELIGROSA DE LA PROVINCIA DE SALTA – C-TRANS**

El Consejo Directivo de la Cámara de Transportistas de Carga General, Internacional y Carga Peligrosa de la Provincia de Salta cita a sus socios a la **Asamblea Extraordinaria** a celebrarse el día 22 de diciembre de 2020, a las 17:00 horas, en la sede de la Cámara, sito el calle Av. Del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 24 (ex – Virrey Toledo) de Salta Capital.

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 3) Consideración de Memoria 2019.
- 4) Aprobación de Balance e Informe del Órgano de Fiscalización año 2019.

**SALTA, 03 de Diciembre de 2020.****Adriana Bravo, PRESIDENTA – Andrea Rebori, SECRETARIA****Factura de contado: 0011 – 00004002****Fechas de publicación: 04/12/2020****Importe: \$ 350.00****OP N°: 100082503**

### **CONSORCIO AMPLIACIÓN INTERSINDICAL SECTOR III**

El administrador del Consorcio de Ampliación Intersindical Sector III convoca a **Asamblea General Extraordinaria** a celebrarse el día 19 de diciembre del corriente año, en el hall de la oficina del Consorcio sito en block 19 – PB, estableciéndose como horario de convocatoria a las 20:00 horas, en caso de no contar con la mayoría, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria con los propietarios titulares presentes, a partir de las 20:30 horas para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta a celebrarse en la misma.
- 2) Renuncia de la Sra. Administradora.
- 3) Elección y nombramiento del nuevo Administrador.
- 4) Entrega de documentación (informe económico período 1 noviembre 2019 al 30 octubre 2020, certificación de deudas y créditos a favor del consorcio, contratos de locaciones vigentes, póliza de seguro integral de consorcio, inventario, juicio laboral contra el Consorcio), entregada por la anterior Administradora.

- 5) Entrega de la documentación que obró en poder de la Administradora renunciante.
- 6) Renuncia de miembros del Consejo de Propietarios
- 7) Situación actual frente a la AFIP.

**Claudia Fernández, ADMINISTRADORA**

**Factura de contado:** 0011 - 00003997  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Importe:** \$ 350.00  
**OP N°:** 100082496

---

## **BANCO DE ALIMENTOS DE SALTA**

De conformidad a lo establecido en el art. 30 del Estatuto Social, se convoca a **Asamblea General Ordinaria** de socios para el día 30 de diciembre de 2020 a horas 17:00, y en su defecto segunda convocatoria a horas 18:00, a llevarse a cabo en la sede social sita en calle Rivadavia N° 384 de esta ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta;
- 2) Consideración y tratamiento de la Memoria, Estados Contables e Inventario, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 31/12/2016; 31/12/2017; 31/12/2018 y 31/12/2019.
- 3) Designación de nuevas autoridades.

**Jorge Reyes Larrán, PRESIDENTE – Agustina Ramirez Bosco, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00003996  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Importe:** \$ 350.00  
**OP N°:** 100082495

---

## **PEÑA ESPAÑOLA**

Peña Española convoca a **Asamblea General Ordinaria** para el día 28 de diciembre de 2020 a horas 17:00, en su sede social de calle Mitre N° 389, (concurrir con barbijo y mantener distancia social), para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Memoria, Balance, Estado de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio N° 87 - Año 2019.
- 3) Renovación parcial de autoridades.
- 4) Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.

**Esc. Víctor M. Brizuela, PRESIDENTE – Angel Poli, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003991**Fechas de publicación:** 04/12/2020**Importe:** \$ 350.00**OP N°:** 100082487

---

### EL CLUB SPORTIVO COMERCIO

El Club Sportivo Comercio llama a **Asamblea Extraordinaria** a realizarse el día 31/12/20 a horas 14:00 en su sede ubicado en calle San Luis N° 523 de esta ciudad. Pasada una hora prevista, la Asamblea se realizará con la cantidad de socios presentes según lo establece el estatuto vigente en su artículo 32 con el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos asociados para la firma del Acta.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3) Aprobar reforma parcial del Estatuto art. 15 (Título IV de los mandatos).

**Jose Rodolfo Lopez, PRESIDENTE – Jorge H. Kayssner, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003990**Fechas de publicación:** 04/12/2020**Importe:** \$ 350.00**OP N°:** 100082486

---

### BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA – CAMPO SANTO

Se convoca a los señores asociados, a la **Asamblea General Ordinaria** a llevarse a cabo el día 29 de diciembre a horas 10:00 en 9 de Julio N° 280, barrio Centro, Campo Santo, Salta;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Consideración Balance con cierre el 31 de diciembre 2019.
- 3) Lectura de Memoria, Inventarios e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Renovación de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 5) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta.

**Nota:** se tendrá por válida la misma una hora posterior a la fijada en la convocatoria, sea cual fuere el número de socios presentes con derecho a voto.

**Vilma Altamirano, PRESIDENTA – David Aguilera, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003988**Fechas de publicación:** 04/12/2020**Importe:** \$ 350.00**OP N°:** 100082481

---

### ASOCIACIÓN CIVIL BETANIA

Convocatoria a **Asamblea General Ordinaria**; convócase a los Sres. socios para el día 30 de



diciembre de 2020 a las 19:00 horas en la sede social de esta asociación sito en calle 10 de Octubre N° 543 de la ciudad de Salta, para tratar;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura del Acta Anterior y aprobación de la misma.
- 2) Designación de dos socios para firma del Acta.
- 3) Renovación total de autoridades.

**Sr. Oscar D. Huanco, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00003984

**Fechas de publicación:** 04/12/2020

**Importe:** \$ 350.00

**OP N°:** 100082477

---

## HOGAR DE ANCIANOS SAN JOSÉ DE METÁN

La Comisión Directiva del Hogar de Ancianos San José de Metán, convoca a sus asociados a **Asamblea General Ordinaria** para el día 29 de diciembre de 2020, a horas 18:00 en la sede social sita en Justo José de Urquiza N° 227 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta, respetando los recaudos de distanciamiento social, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria de público conocimiento; para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior;
- 2) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio Económico N° 19, finalizado el 31 de diciembre de 2019;
- 3) Lectura y consideración del Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros, Anexos e Informes de Fiscalización, correspondientes al Ejercicio Económico N° 19, finalizado el 31 de diciembre de 2019;
- 4) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

**Nota:** el quórum de la Asamblea General Ordinaria es la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la citación, la Asamblea sesionará con los socios presentes (art. 32). Respetando el protocolo sanitario prescripto por el COE Provincial, cada asociado deberá concurrir con cubrebocas, y mantener el distanciamiento social respectivo.

**Rita del Valle Peralta, PRESIDENTA – Mirta B. Montenegro, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00003981

**Fechas de publicación:** 04/12/2020

**Importe:** \$ 210.00

**OP N°:** 100082459

---

## CÁMARA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE SALTA – CPyMES

La Comisión Directiva de la Cámara de Pequeños y Medianos Empresarios de Salta, convoca a sus socios a **Asamblea Ordinaria** a celebrarse el día 30 de diciembre de 2020, a las 18:00

horas bajo modalidad virtual en plataforma zoom para tratar el siguiente;

**Orden Del Día:**

- 1) Elección de dos socios para refrendar el Acta;
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior;
- 3) Consideración del informe de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, del Órgano de Fiscalización por el período 2018 y 2019.
- 4) Puesta en consideración de documentación relativa al período 2011.
- 5) Renovación parcial de un tercio de la Comisión Directiva, a saber elección de 3 (tres) miembros titulares, 2 (dos) miembros suplentes y 2 (dos) miembros del Órgano de Fiscalización.

**Nota:** se le comunica que pasada media hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes, según Estatuto Social.

**Cra. Solana Lopez Fleming, PRESIDENTA – Ing. Carlos Tamer, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003978  
**Fechas de publicación:** 04/12/2020  
**Importe:** \$ 210.00  
**OP N°:** 100082448

## AVISOS GENERALES

**SALTA, 01 de Diciembre de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 06/2020****JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO RENOVADOR DE SALTA**

**VISTO:** Resolución N° 1° y 4° de esta junta partidaria; Resolución N° 2 de Comité Central y fallo del Juzgado Federal de Salta N° 1 – Secretaría Electoral de fecha 11/11/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada Resolución N° 1, se fijó el cronograma electoral del proceso puesto en marcha para la renovación de autoridades internas de nuestro partido por el período 2020 – 2024;

Que, a su vez por Resolución N° 4 se estableció en el art. 1° suspender la continuación del proceso electoral en curso, para la renovación de autoridades partidarias, hasta que las condiciones epidemiológicas así lo permitan;

Que, por otra parte por la mentada Resolución N° 2 de Comité Central en el artículo 1, se dispuso que: “A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juez Federal con competencia electoral en el punto II del fallo emitido el 26 de agosto del corriente, convocar a la Junta Electoral Partidaria para que el 1/3/2021 inicie el cronograma electoral con vistas a la elección de autoridades partidarias, en la medida que las condiciones epidemiológicas y sanitarias así lo permitan”

Que, en consecuencia, luego de la apelación deducida por el apoderado de la lista Movimiento de Recuperación Renovadora, en el fallo emanado por el Juzgado Federal de Salta N° 1 – Secretaría Electoral, se dispuso convocar a la Junta Electoral partidaria para el 01 de diciembre de 2020, ordenando el reinicio del Cronograma Electoral para la elección de autoridades partidarias y asimismo proceda a actualizar el padrón de afiliados. Asimismo estableció, requerir autorización de las autoridades sanitarias locales competentes, para el supuesto de oficializarse dos o más listas de candidatos y en modo previo a proseguir con

las etapas siguientes;

Que, de esta manera resulta oportuno y pertinente fijar el nuevo cronograma electoral, de acuerdo a los parámetros fijados en el fallo, precedentemente comentado, siendo necesario también, tener en cuenta los feriados que por calendario se encuentran preestablecidos durante el mes de diciembre del corriente año;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO RENOVADOR DE SALTA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ESTABLECER un nuevo cronograma electoral, para la renovación de autoridades internas de nuestro partido por el período 2020 – 2024, que como Anexo forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** Regístrese, Notifíquese, Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.

**Artículo 3°.-** De Forma.

**Sr. Marcelo Gerardo Chuchuy, PRESIDENTE – Sr. Alfredo Campos – Sr. Cristobal Cornejo**

**VER ANEXO**

Recibo sin cargo: 100010006  
Fechas de publicación: 04/12/2020  
Sin cargo  
OP N°: 100082452

---

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.957.901,75
Recaudación del día: 03/12/2020	\$ 17.745,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.975.646,75

Fechas de publicación: 04/12/2020  
Sin cargo  
OP N°: 100082509

### CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 150.585,00
Recaudación del día: 3/12/2020	\$ 2.065,00
Total recaudado a la fecha	\$ 152.650,00

Fechas de publicación: 04/12/2020  
Sin cargo  
OP N°: 400015104

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020****CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.-** Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.- Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



## BOLETÍN OFICIAL SALTA

### **Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

### **Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

### **Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**

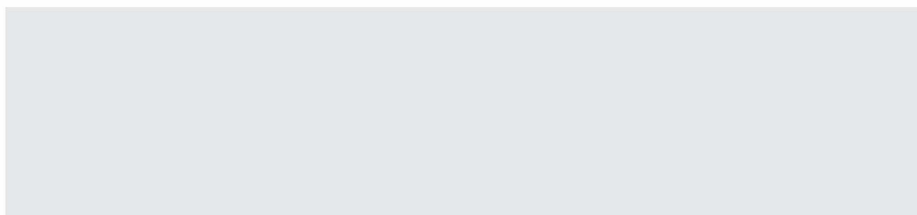
### **Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)